



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable,
Lima Este, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Ortiz Sanchez, Diana Ines (orcid.org/0009-0000-4220-4317)

ASESORES:

Dr. Burga Falla, Jose Manuel (orcid.org/0000-0001-5712-2269)

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Lo dedico a mi tío Saturnino Sánchez Cori, que me guía desde el cielo, por haberme aconsejado desde que inicie la carrera de Derecho y el haber estado presente en cada logro obtenido como profesional, asimismo a mi Madre Hilda Sánchez Cori que siempre está a mi lado dándome fuerza para seguir adelante, a mi gran amigo Raúl Isidro Ventanazo Flores que desde el cielo me cuida, un ejemplo a seguir, dejando como recuerdo su frase de motivación: “para lograr grandes cosas u objetivos, tenemos que hacer grandes esfuerzos y sacrificio, todo ello se lograra con perseverancia y mucha paciencia”.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por guardarme como la niña de sus ojos, por esconderme bajo la sombra de sus alas, de la vista de los malos que me oprimen, de mis enemigos que buscan mi vida. Salmos 17:8-9

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. Metodología	18
3.1 Tipo y diseño de investigación	18
3.1.1 Tipo De Investigación	18
3.1.2 Diseño de Investigación	18
3.2 Categorías, Sub Categorías y Matriz de Categorías.	18
3.3 Escenario de estudio	20
3.4 Participantes	20
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6 Procedimiento	22
3.7 Rigor científico	23
3.8 Método de análisis de datos	23
3.9 Aspectos éticos	24
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	45
VI RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	49
ANEXOS	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de Categorías	20
Tabla 2 Datos de participantes	21
Tabla 3 Datos del Validador	21
Tabla 4 Resultados del objetivo general	25
Tabla 5 Resultados del primer objetivo específico	32
Tabla 6 Resultados del segundo objetivo específico	39

RESUMEN

En presente trabajo, tuvo como objetivo Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023, teniendo un enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico con un tipo aplicado, se utilizó la técnica de la entrevista, utilizando el instrumento de la guía de entrevista el cual fue semiestructurada, se trabajó con 10 participantes experto en el tema, llegando a la conclusión que en la actualidad no se está cumpliendo con la actuación de la prueba anticipada del menor dentro del plazo razonable de las investigación preliminares y preparatorias, debido a que el poder judicial no cuenta con disponibilidad de la agenda judicial para participar en las diligencias solicitadas por el Ministerio Publico, por ello les imposibilita fijar fecha y hora al requerimiento de actuación en prueba anticipada de la declaración del menor mediante la técnica única en cámara gesell, sin embargo esta problemática perjudica gravemente los derechos inherentes del menor y la facultad persecutoria que tiene el Ministerio Público de llevar a cabo los actos de investigación.

Palabras clave: Prueba anticipada, plazo razonable, investigación preliminar y preparatoria.

ABSTRACT

In this work, the objective was to analyze whether the performance of the minor's anticipated test and the reasonable deadline are met, Lima Este, 2023, having a qualitative approach, with a phenomenological design with an applied type, the interview technique was used, Using the interview guide instrument which was semi-structured, we worked with 10 expert participants on the subject, reaching the conclusion that currently the performance of the minor's anticipated test is not being fulfilled within the reasonable period of time. preliminary and preparatory investigation, because the judiciary does not have availability of the judicial agenda to participate in the proceedings requested by the Public Ministry, which makes it impossible for them to set the date and time for the request to act in advance proof of the minor's statement. through the unique technique in Gesell camera, however this problem seriously damages the inherent rights of the minor and the persecutory power that the Public Ministry has to carry out the investigative acts.

Keywords: Advance evidence, reasonable time, preliminary and preparatory investigation.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, en España, es preocupante observar que la violencia sexual sigue siendo un problema significativo, especialmente para las jóvenes, adolescentes y niñas, es crucial abordar las causas subyacentes y continuar implementando medidas preventivas y de apoyo, el hecho de que el 71 % de los casos afecten a niñas, adolescentes y jóvenes, existe la necesidad de enfoques específicos para proteger a este grupo vulnerable. Las estrategias deben incluir la educación sexual integral, la concientización en la sociedad, así como medidas legales y de aplicación efectiva de la ley para castigar a los perpetradores, ya que la obligatoriedad del uso de la cámara Gesell y la consideración de las declaraciones obtenidas a través de la prueba anticipada, son herramientas valiosas para proteger a niñas, niños y adolescentes en situaciones judiciales sensibles. (Cubias, 2023)

La recopilación de datos actualizados sobre la violencia sexual es crucial para evaluar la eficacia de las políticas y programas existentes, así como para identificar áreas que requieren una mayor atención y recursos. Además, se debe fomentar el apoyo a las víctimas y garantizar que tengan acceso a servicios de salud mental y asesoramiento. A nivel nacional se tiene que la prueba anticipada en muchos casos no se pueden realizar por motivo de disponibilidad de horarios en los juzgados de investigación preparatoria, esto afecta la calidad y prontitud en atención a las víctima especialmente en los casos que se encuentran involucrados los niños y adolescentes, es por ello que se debe priorizar en estos tipos de casos y de esa manera se pueda defender sus derechos del menor y que no se vulnere el interés superior del menor, para ello se debe exigir la celeridad en estos tipos de diligencias, más aún cuando existan casos de menores víctimas por los presuntos delitos, como por ejemplo violación sexual, tocamientos indebidos, asimismo existe la falta de organización entre instituciones del estado como son el ministerio público y poder judicial para este tipo de diligencia de prueba anticipada, lo cual es a través de la cámara gesell y en muchas ocasiones pueden demorar hasta seis meses que se lleve a cabo dicha diligencia, y de esa manera impide una declaración íntegra de la víctima. (Defensoría del pueblo, 2022)

Por otro lado, se puede advertir que en los Distritos Fiscales de la zona de Lima Este, se evidencia una cantidad alarmante de investigaciones preliminares y preparatoria por los presuntos delitos contra la libertad sexual de menores de edad, donde se requiere que la declaración del menor sea a través bajo la parámetro de la cámara gesell y tramitada como prueba anticipada, conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 30364 y el artículo 242° inciso uno, literal d) del código procesal penal, es por ello que la fiscalía, solicita ante el Poder Judicial la actuación de la prueba anticipada del menor; sin embargo, no obteniendo ningún pronunciamiento por parte del Juzgado, a fin de fijar fecha al requerimiento de prueba anticipada.

Por ello, es importante las labores que realiza el Ministerio Público como persecutor del delito, lo cual impide que se pueda acopiar los elementos de convicción de cargo y descargo, dado la imposibilidad de actuar una prueba anticipada durante las diligencias preliminares que se encuentran reguladas en el artículo 242° numeral 1) inciso d) del citado código procesal penal, tomando en cuenta que la declaración de la agraviada constituye un elemento de convicción sumamente importante para poder continuar con la investigación, pues no se debe de perder de vista que la investigación se encuentra en la etapa preliminar y conforme a lo señalado por el artículo 321 del código procesal penal, la finalidad que la investigación preparatoria persigue, es reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación, así como determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Es que surge la pregunta general que fue ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?, las preguntas específicas fueron: ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?, ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

Asimismo, la justificación del trabajo es relevante como refiere Hernández y Mendoza, (2018) al referir que la realización de una investigación o proyecto debe estar justificada, esto implica que debe haber una razón válida para llevar a cabo el trabajo.

Es por ello que la justificación se basó en la necesidad de abordar un problema específico, como del desafío práctico o contribuir al avance del campo de estudio, en este caso se justificó al haberse constatado que en la actualidad no se está cumpliendo con la actuación de la prueba anticipada del menor dentro del plazo razonable, teniendo en cuenta que esta problemática perjudica gravemente los derechos inherentes del menor y la facultad persecutoria que tiene el Ministerio Público de llevar a cabo los actos de investigación, siendo un fenómeno jurídico de mayor trascendencia en el ámbito procesal penal, razón por la cual se debe tomar las medidas necesarias para que el Juzgador cumpla con admitir dicha solicitud por parte de la fiscalía. Se justificó teóricamente, toda vez que el presente trabajo busca contribuir y analizar sobre la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, y de esta manera se pueda analizar y ampliar los conocimientos sobre este fenómeno jurídico en el desarrollo de las investigaciones de la especialidad del derecho penal. La justificación práctica se basó a fin de garantizar y proteger por los derechos íntegros al menor, reconociendo que los derechos fundamentales de los menores es un deber del estado y de todos los operadores de justicia. Se justificó en la parte metodológica toda vez que el presente trabajo se desarrolló desde un enfoque cualitativo siendo de tipo básico y donde se utilizó el instrumento de las entrevistas semiestructuradas, donde los participantes fueron fiscales adjuntos y provinciales y asistentes en función fiscal que son especialistas en el tema.

Para ello el siguiente objetivo general fue analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023, los objetivos específicos fueron: analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor y analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a los antecedentes Internacionales se tiene a Escudero (2019), en su investigación tuvo como objetivo principal lograr establecer si la aplicación de la permanencia de los procesos judiciales regulados en el código general de Colombia, protege los derechos fundamentales al debido proceso, asimismo el presente artículo empleó el método cualitativo, obteniendo como conclusión, a fin de obtener una respuesta hacia su problemática de acuerdo si se cumple con el derecho fundamental al principio del debido proceso, motivo por el cual se tuvo que hacer una revisión de forma sistemática a las leyes que reglamentan al plazo razonable, así como también se realizó una interpretación a los ordenamientos jurídicos que tenga relación con este derecho, finalmente comprobaron con respecto a los criterios internacionales que puedan transgredir con el cumplimiento al plazo razonable regulado por el ordenamiento jurídico de Colombia.

Cornejo, Comas y Quishpe (2023) quienes en su investigación tuvieron como propósito la importancia de la cámara gesell referentes a los delitos por violación sexual, a ello se permitió conocer el suceso de esta diligencia llevada a cabo por la fiscalía encargado de los casos, y así como también la revictimización en menores agraviados cometidos por estos delitos, el presente artículo tuvo un análisis en la norma, principio y garantías conforme el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución, además en los Instrumentos Internacionales, la investigación tuvo un enfoque cualitativa, tuvieron como muestra a seis servidores públicos de la Provincia de Tungurahua, y teniendo como conclusión que se pretendió lograr conocer antecedentes de estudios similares e identificar que la actuación de la cámara de Gesell ayuda a disminuir la victimización secundaria del ámbito judicial y policial.

Calva y Jijon (2020) quienes en su presente investigación tuvieron como propósito principal sobre el incremento de los abusos sexuales cuya víctimas eran menores de edad en el país de Ecuador, por ello les condujo que la técnica que se utiliza en las cámara gesell, sea más eficiente, a fin de evitar la revictimización en los menores, de modo que la mayoría de los casos de libertad sexual se da porque la primera persona que tiene conocimiento sobre los hechos sería los maestros,

motivos por el cual tienen la responsabilidad de denunciar, de lo contrario pueden acarrear un proceso en su contra, asimismo ellos deberán de informar a la fiscalía correspondiente para las investigaciones, el presente investigación tuvo como objetivo estudiar la importancia de la implementación, con respecto al uso que se da a través Cámara de Gesell, correspondiente al sistema Educativo, con la finalidad de velar que dicho informe adquiriera un elemento de prueba pericial, lo que evitará la revictimización en menores de edad, se obtuvo como diseño cualitativo para estudiar el presente tema y como muestra se entrevistó a los siguientes participantes: dos psicólogos del Distrito de educación, especialista en Derecho y un participante de la junta de Cantón de Santo Domingo - Provincia de Tsachilas.

Núñez (2020) sostuvo en su trabajo de tesis doctoral, establecer cómo se cumple el Derecho al Interés Superior del Niño promulgado a través de la Convención de las Naciones Unidas, y reconocidos en base a los derechos del niño, amparados en jurisdicción Chilena en el ámbito de familia, mediante el proceso de protección y asimismo mediante las medidas en las que protege, asimismo el presente proyecto de investigación tuvo como objetivo estudiar si el modelo Chileno, aún está adoptando por un sistema de protección, como deber del Estado de proteger mediante mecanismo jurídicos, mediante el cual permitirán garantizar y hacer efectivo los Derechos del menor, conforme lo ampara dicha Convención.

Marrero (2021) reafirmó la idea en su artículo, en base al ascendiente riesgo de la victimización de la norma nacional y de la norma supranacional, asimismo, se estudió en base a esta problemática que ha venido provocando la regulación de especialidad en las declaraciones de los menores que son víctima, a través de la Ley 4-2015 y de la Ley 2-2021, ambas leyes que regulan la protección integral y el estatuto a las víctimas en su calidad de niños y adolescente frente a este tipo de violencia.

Asimismo, como antecedentes nacionales tenemos a Núñez (2022) en su presente de investigación, tuvo como objetivo general analizar la importancia y valoración de la declaración de un menor de edad mediante la entrevista única en cámara gesell requerido como prueba anticipada, en aquellos delitos contra la libertad sexual – Violación sexual, como elemento de prueba al solicitar la prisión

preventiva, en el distrito de Ventanilla del año dos mil veinte, tuvo un enfoque cualitativo de tipo básica, y como muestra a siete profesionales especializados en el tema de investigación, llego a la conclusión que si existe una valor eficiente en la declaración de un menor de edad, mediante la entrevista única en cámara gesell, conforme lo ampara por la Ley y el ordenamiento procesal penal, esto quiere decir como prueba anticipada, a fin que sea valorado por el Juez, en la audiencia de prisión preventiva.

Campos (2023) en su investigación tuvo como objetivo general determinar la Influencia del testimonio del menor en la actuación de prueba anticipada en aquellos delitos específicamente de abuso sexual. En su trabajo de investigación utilizó el enfoque cualitativo de tipo básico, y obtuvo como muestra a ocho fiscales y a ocho abogados especialista en materia penal, llego a la conclusión que luego de haber recabado información de los operadores de justicia, establece que la declaración del menor tiene una valoración como elemento de convicción cuando es llevada a cabo mediante la entrevista única, sin embargo cuando la declaración del menor es llevada a cabo como prueba anticipada, se va a considerar y valorar en la fase del juicio oral como un valor probatorio, asimismo concluye que la declaración del menor mediante prueba anticipada se salvaguardaba al menor a que sea revictimizado durante el proceso.

Cáceres y Gonzales (2022) tuvieron como objetivo general el querer determinar la necesidad de actuar sin juicio oral la entrevista única en cámara Gesell, que no se llevó a cabo como prueba anticipada, asimismo refiere que el problema nace por parte de la fiscalía, ya que se viene realizando la cámara gesell, mediante una prueba pre constituida, no respetando lo establecido por la ley, a ello agregó en su investigación, que se logró demostrar que la entrevista única en cámara gesell llevada a cabo como pre constituida en el juicio oral, pues se estaría afectando el principio del debido proceso, y que además su procedencia en el juicio oral podría ser una causal de nulidad, La presente investigación se basó en un diseño fenomenológico, y optó por el enfoque cualitativo, mediante una teoría fundamentada, motivo por el cual, concluye que la diligencia de entrevista única en cámara gesell como preconstituida, no se debe de actuar durante el juicio

oral, para ello se debe de cumplir con los requisitos formales de la Ley, y que la fiscalía debe llevar a cabo dicha diligencia respetando la formalidades de Ley.

López (2021) en su investigación obtuvo como objetivo, determinar de qué forma la disposición fiscal, que ordena declarar compleja la investigación a nivel preliminar, viene afectando el plazo en dichas investigaciones, en los despachos fiscales penales de Trujillo del año dos mil veinte. Estableció en su trabajo de investigación un enfoque cualitativo, se utilizó como muestra a especialistas con conocimientos en la rama del derecho penal y procesal penal, asimismo ocho disposiciones fiscales que ordena que la investigación preliminar se declare compleja, donde llega a concluir que las fiscalías especializadas en lo penal de la Provincia de Trujillo, que declaran complejas las investigaciones a nivel preliminar, existe afectación al plazo razonable.

Flores (2020) en su investigación tuvo como finalidad en su tesis de investigaciones determinar la afectación que acarrea el plazo razonable cuando se ha solicitado la prisión preventiva específicamente en los procesos complejos, asimismo su investigación se realizó en el distrito judicial de Piura. Si bien la investigación que elaboró fue con diseño cualitativo tipo básico, y tuvo como muestra a diez participantes entre ellos magistrados, abogados litigantes en derecho penal y derecho procesal penal y docentes universitarios, llegó como conclusión que el plazo razonable no es una elemento gramatical que se encuentra plasmada en nuestro ordenamiento jurídico, todo lo contrario, se debe deducir, teniendo en cuenta la importante del tiempo que amerita para realizar todos los actos de investigación, y sobre todo la necesidad de poder solicitar -la prisión preventiva- como medida cautelar, donde va asegurar que el investigado se haya presente en los procesos complejos.

Rodríguez (2022) en su investigación de tesis, tuvo como objetivo señalar como se está cumpliendo el plazo razonable durante la investigación preparatoria específicamente en los delitos por libertad sexual – violación sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Norte del año dos mil veintiuno; a ello utilizó un enfoque cualitativo de tipo básica y fenomenológico, teniendo como muestra a fiscales provinciales y adjuntos, abogados litigantes, asistentes en función fiscal

y defensores públicos, asimismo se concluyó que cada vez más, se ha incremento de la carga fiscal, no obstante el personal que integra en cada despacho, pues no está resultando suficiente para contribuir con el manejo de los plazos de las investigaciones, y con el manejo de las diligencias ya señaladas, más aun que las diligencias de cámara gesell, vienen siendo programadas después, de haber culminado el plazo de las investigaciones preparatoria, razón por la cual el fiscal a cargo de la investigación, habiendo culminado el plazo debe tomar un pronunciamiento, si en considerable que el caso se declare complejo o en todo caso disponer la reserva de la misma, sin embargo se estaría afectando el plazo razonables por haber culminado la investigación dentro de un plazo establecido por la Ley.

A continuación, se explicará en base a las teorías de la presente investigación, donde se tiene la teoría de la prueba por el autor Roxin (2000) quien conceptualiza a la prueba como el objeto o medio que es otorgado al Juez para la certeza y esclarecimiento de un hecho, en consecuencia, la prueba es el medio establecido por la Ley cuya finalidad es lograr esclarecer la verdad de un caso determinante o controvertido. Por otro lado, se tiene a Echandía (1997) quien sostiene que la palabra “prueba”, ubicándola en el campo jurídico donde ostenta toda escala de significados, por lo cual se define como aquel medio que se busca probar un hecho, es decir, como aquellos objetos que se pretender lograr convencer al Juez sobre un caso específico.

Asimismo, con relación a la primera categoría, denominada: Prueba anticipada del menor se tiene que el propósito de la prueba anticipada es preservar la evidencia y garantizar que los testimonios y pruebas estén disponibles para el juicio sin demoras innecesarias. Esto puede ser especialmente relevante en casos en los que la víctima o los testigos podrían estar en riesgo, o en situaciones en las que la evidencia podría desaparecer o debilitarse con el tiempo. La intervención del juez de investigación preparatoria es importante para asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas y que la prueba anticipada se realice de manera justa y legal. (Rosas, 2021)

Asimismo, la Ley 30364 (2015) donde establece en su artículo 19° que la declaración del menor ya sea niño o niña y adolescente o mujer en su condición de víctima, su testimonio se deberá realizarse bajo los parámetros de la entrevista única cámara gesell y además deberá ser gestionada como prueba anticipada.

Código Procesal Penal (2021) en su artículo 242 señala que a pedido del Fiscal, así como también de los sujetos que intervienen en el proceso, se promoverá ante el Juez de Investigación Preparatoria, la realización de la prueba anticipada, en los casos que señala en el numeral d) la declaración, versará tanto en las niñas, niños y adolescentes en calidad de menores agraviadas, específicamente en aquellos delitos contemplados en el capítulo IX del código en mención, por aquellos delitos contra la Libertad Sexual, además, en su artículo 243 señala que la solicitud de prueba anticipada se presenta ante el Juez de la Investigación Preparatoria durante las etapas de investigación preliminar y preparatoria, o antes de que el caso sea derivado al Juez penal y en su artículo 244, nos puntualiza en el numeral cuatro que el Juez dispondrá en aquellos casos de suma urgencia, y a ello asegurar su actuación de la prueba, donde exista amenaza del valor probatorio o su realización exista una demora, el ministerio público tendrá la facultad para llevar a cabo su realización, en conocimiento a los demás sujetos procesales.

Escobar (2021) mencionó que la cámara gesell, es una práctica científica y cuya práctica se deberá realizar mediante peritos psicólogos y asistentes sociales, asimismo se deberá realizar ante un juez en lo penal, su objetivo de dicha cámara, es recibir la declaración de las agraviadas y determinar su afectación psicológica productos de los hechos sucedidos, es importante que los peritos psicólogos en base a sus conocimientos y experiencia, deberán testificar en juicio oral, si la narración de la menor en cámara fue coherente, preciso y claro, su incorporación al juicio será como medio probatorio para ser debatido, asimismo la menor agraviada sólo debe declarar una sola vez, ´para prevenir la revictimización de la menor, en amparo al “interés superior del niño”.

Asimismo, se tiene como primera subcategoría el protocolo de entrevista única para menores, y ello coincide con la Teoría de la Entrevista Cognitiva Fisher

(1999), que refieren que se centra en la memoria y la cognición durante la entrevista. Fisher y Hersh han abogado por enfoques que minimicen el riesgo de contaminación de la memoria del niño, resaltando la importancia de preguntas abiertas y técnicas no sugestivas.

Marrero (2021) refiere que en muchos sistemas legales, la grabación de la declaración de menores durante la fase de instrucción se considera una medida para reducir el riesgo de victimización secundaria. La victimización secundaria se refiere al sufrimiento adicional que una víctima puede experimentar al participar en el proceso legal, y es particularmente relevante en casos que involucran a menores. La grabación de la declaración en la fase de instrucción puede permitir que la evidencia se reproduzca durante el juicio oral, evitando que el menor tenga que repetir su testimonio en la corte y la clasificación de esta grabación como un acto de prueba anticipada implica que se trata de un medio de prueba que se ha practicado durante la fase de instrucción, en contraste con los actos de prueba preconstituida, donde el juez de instrucción simplemente asegura la fuente de prueba para el juicio posterior.

Por otro lado, se tiene que la Resolución Administrativa N° 0277-2019-CE-PJ, se aprobó el Protocolo de entrevista única para niños, niñas y adolescentes en cámara gesell, donde señala que la entrevista única es una diligencia judicial que tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización, además establece que en caso de niña y niño y adolescente víctima de violencia sexual el Juez debe disponer la realización de la entrevista única en cámara gesell por lo cual deberá de fijar la fecha y hora para su realización.

Arrom (2019) menciona que la utilización de medios técnicos, como videoconferencias u otros sistemas de comunicación a distancia, puede ser una herramienta eficaz para garantizar la participación de testigos vulnerables sin exponerlos directamente a situaciones que puedan resultar perjudiciales o traumáticas. Además, el evitar la confrontación visual directa con el inculpado puede contribuir a reducir el estrés o el temor que estos testigos podrían experimentar.

Paulette, Banchón y Vilela (2020) quienes refieren que los derechos inherentes de los niños y adolescente, es un principio flexible, indeterminado y subjetivo que obstaculiza su aplicación en la práctica jurídica, a pesar de sus restricciones, por lo cual está presente en los distintos ámbitos legales ecuatorianos y como fuente de las leyes relativas a los niños y adolescentes.

La Sentencia de Casación N° 21-2019/Arequipa, afirma la vigencia de los principios de interdicción de la revictimización y del interés superior del niño es esencial en casos que cumplen con los presupuestos de urgencia. Esto garantiza que se protejan los derechos y el bienestar de los menores involucrados y que se evite cualquier acción que pueda causarles un daño adicional

Por otro lado se tiene como segunda sub categoría el delito contra la libertad sexual, donde Vargas (2022), menciona que el menor o mujer que fue víctima de una hecho de agresión sexual, de por sí ya sufre, aun mas de repetir el hecho vivido ante los operadores del estado conformados, por el psicólogo, médicos especializados, la policías, asistentes sociales, fiscalía, magistrados, no obstante el daño que causa a la víctima, en algunos casos se prolonga hasta que la víctima sea interrogada por el sistema judicial, por ello se debe de evitar toda forma de revictimización sobre todo en los casos de menores de edad, debiendo existir una reserva del caso y de su identidad.

Diaz (2020) sostiene que es importante destacar que la agresión sexual o violación sexual es un acto grave que implica cualquier forma de actividad sexual no consentida, sin importar la edad de la víctima o el vínculo que pueda existir con el agresor. El consentimiento es un elemento fundamental en cualquier actividad sexual, y la falta de consentimiento convierte cualquier acto sexual en un delito. El autor tiene como objetivo estudiar y documentar la intervención oportuna con las víctimas de abusos sexuales en la zona de Barrancabermeja. El enfoque cualitativo y explicativo utilizado en el estudio puede ser muy útil para comprender en detalle las experiencias de las víctimas, así como para analizar los factores que pueden influir en la ocurrencia de los abusos sexuales y en la respuesta de las autoridades y la sociedad en general.

Este tipo de investigación es fundamental para mejorar la comprensión de un problema tan serio como es abuso sexual en menores de edad, para desarrollar estrategias y políticas más efectivas a fin de prevenir, abordar y apoyar a las víctimas. Además, puede ayudar a sensibilizar a la sociedad y promover un cambio cultural que rechace todo tipo de violencia en todas sus formas.

La "Teoría del no plazo" que mencionas destaca la idea de que los plazos en los procesos judiciales no pueden establecerse con una precisión absoluta y fija en términos de días, semanas, meses o años. Esta perspectiva ha sido postulada inicialmente por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y posteriormente acogida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La esencia de esta teoría implica reconocer que la duración de un proceso legal debe evaluarse caso por caso, teniendo en cuenta diversos factores.

A continuación, tenemos como segunda categoría, el plazo razonable donde se tiene Brousser (2021). La idea detrás del plazo razonable es asegurar que el proceso legal se desarrolle de manera eficiente y justa. Al evitar dilaciones arbitrarias y fundamentar las demoras, se busca garantizar que las personas sujetas a procesos legales no estén sometidas a procedimientos prolongados e injustificados. La finalidad es obtener una decisión en un tiempo prudente y razonable.

Asimismo, el Tribunal Constitucional 06115-2015-PHC-TC, argumenta que el plazo razonable en una investigación preliminar es un equilibrio entre el derecho a un proceso justo y el derecho a una investigación completa y eficiente. Debe existir una causa probable para la investigación, y el tiempo empleado en la investigación debe ser suficiente para esclarecer los hechos, pero no debe prolongarse de manera injustificada. Este equilibrio es esencial para garantizar que el sistema de justicia funcione de manera justa y equitativa.

El Tribunal Constitucional ha indicado sobre la necesidad de las investigaciones se desarrollen dentro de un plazo razonable, a ello refleja un compromiso con la protección de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas durante los procesos judiciales, esto es fundamental para

mantener un sistema de justicia equitativo y justo, asimismo hace referencia con respecto al plazo de las investigaciones preliminares que debe ser suficientes a fin de esclarecer los hechos de investigaciones.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005) sostiene en el numeral sesenta y seis sobre el principio del plazo razonable como un derecho hacia la justicia en un lapso de tiempo razonable, razón por la cual es un derecho amparado a las víctimas y a sus familiares que durante ese lapso de tiempo será útil para realizar todo lo necesario a fin de esclarecer la verdad de los hechos y con ello se determinar la responsabilidad del autor del hecho.

San Martín (2019) menciona que el control de plazo básicamente va permitir controlar las funciones de persecución que tiene el ministerio público, como conductor de las investigaciones y sancionador del hecho ilícito, sin embargo, dichas funciones del ministerio público se encuentran sujetas a un plazo legal y razonable.

Morales (2022) reafirmó la idea en su artículo, basado al análisis al Derecho de una sentencia dentro de un plazo razonable, haciendo hincapié que por parte del tribunal constitucional no hay pronunciamiento alguno, contra un recurso y que no sería el único caso en materia penal, por ello analiza que si existe retraso por parte del Tribunal Constitucional, y analiza los aspectos del retraso indebido, la utilización del artículo 6.1 C.E.D.H. como materia constitucional y reguladora de este derecho.

Faúndez (2019) la presencia de normas sobre plazo razonable en tratados internacionales refleja el reconocimiento global de la importancia de la prontitud y eficiencia en los procesos legales para garantizar un sistema de justicia efectivo y respetuoso de los derechos fundamentales.

Ibáñez (2020) el reconocimiento y la justificación del plazo razonable son fundamentales en la protección de los derechos humanos, y los criterios y enfoques establecidos por la CIDH y la Corte Europea pueden influir en la evaluación de la duración de los procesos judiciales. Integrar estos criterios en investigaciones y

estudios puede fortalecer el análisis de la justicia y la eficiencia en la administración de la justicia a nivel internacional.

Pastor (2018) en la determinación del plazo razonable, se consideran criterios regulados en el plano internacional. Estos criterios pueden incluir la complejidad del caso, la conducta de las autoridades judiciales y fiscales, la prontitud de las partes y otros factores relevantes.

El Código Procesal Penal (2021) en su artículo 334 inciso dos, señala que el plazo de las investigaciones preliminares es de sesenta días, sin embargo el fiscal a cargo podrá fijar un plazo diferente según la circunstancias, la complejidad, y las características del hecho delictivo, asimismo en su artículo 342 inciso uno, señala que el plazo de las investigaciones preparatoria es de 120 días, asimismo el fiscal a cargo podrá ampliar la investigación por un plazo máximo de 60 días y en su artículo 343 inciso uno, menciona que el Fiscal a cargo de la investigación dispondrá la culminación de la investigación habiendo cumplido su objetivo o de la contrario podrá culminar la investigación aun no vencido el plazo.

Cabe precisar que las investigaciones preliminares y preparatoria cuenta con un Plazo Razonable conforme lo regulado por Código Procesal Penal, asimismo dicho plazo de investigación se encuentra sujetas a un control de plazos, por lo cual el fiscal responsable al culminar la investigación deberá emitir mediante una disposición su pronunciamiento, teniendo en cuenta el computo del plazo razonable de las investigaciones.

Por otro lado, se obtuvo la primera subcategoría denominada Principio del interés superior del niño, donde es importante destacar la teoría del Principio según Aristóteles refiere sobre significado de principio es metalenguaje, metafísico o especialmente teleológico, como el comienzo de los orígenes finales que se halla en el ambiente de las cosas, sin embargo, no es un concepto estrictamente mecánico, sino que comprende la dogma de un laborioso y perpetuo diferencia entre dos principios, por un lado uno se esfuerza por imponer al otro. Pues el Principio para el autor, no es absolutamente material. Ni tampoco meramente natural, más bien se describe a aquello que corresponde íntegramente

a la percepción de la naturaleza, o más bien se halla apropiadamente establecido su propio fin, asimismo según Dworkin (1999) nos conceptualiza el término de los principios, que son estándares que han de estar a la mira, no porque beneficien o afirmen una situación social, económica o política que se considera deseable, más bien porque es una imposición de la justicia, la equidad o alguna otra capacidad de la moralidad. Asimismo, nos señala que la directriz política, es un aspecto de tipo de estándar que plantea como objetivo que ha de ser alcanzado, y que generalmente mediante un avance en algún rasgo político, económico o social de la sociedad.

Benavides (2019) menciona que la atención a los derechos de la víctima ha evolucionado en muchos sistemas legales, reconociendo la importancia de no solo castigar al infractor, sino también de abordar las necesidades y derechos de quienes han sufrido el impacto directo del delito.

Asimismo, la Ley 30364 (2015) nos hace referencia en su artículo dos al principio del interés superior del menor, como aquellas medidas referentes a los menores de edad, que se encuentran protegidas a través de las entidades públicas y privadas relacionadas con el bienestar social y conformados por los órganos legislativos, los tribunales y las autoridades administrativas, quienes deben considerar como su principal función pública en base al interés superior del niño.

Garcés (2021) menciona sobre el sistema jurídico en base a la jurisprudencia y doctrina aplicada hasta la actualidad con respecto al principio del interés superior del menor, tuvo como finalidad si el estado está tomando conciencia el deber que tiene de brindar protección y realizar labores con fines políticos, a fin de erradicar todo tipo de discriminación en contra de los menores, y principalmente las funciones que cumple los magistrados en base a la protección concernientes al menor.

Red europea de migración (2021) sostuvo con referencia al principio del interés superior del niño como aquel derecho integro al menor y como uno de los cuatro principios que integran a los derechos del menor tales como: el derecho al interés superior, el derecho a la vida, el derecho a la no discriminación, y el derecho a la libre expresión u opinión, asimismo refiere que el derecho al menor está

relacionado a la Convención de los derechos del menor y a los Derechos fundamentales de la unión Europea, ambas organizaciones tienen como finalidad que los derechos de los niños se consideren como principal todas las acciones y medidas concernientes a las instituciones tanto públicas y privadas, así como a los operadores de justicia de los tribunales y órganos del estado.

Legeren (2019) refiere que la convención de las naciones unidas con respecto a los derechos del menor y el principio del interés superior, ambos instrumentos deben ser considerados como primordial al momento de tomar medidas que estén relacionados a cada menor, razón por la cual deben efectuar procedimientos necesarios a fin de determinar qué medida corresponde aplicar a cada caso, por ello se ha implementado dos métodos que consiste en la evaluación y determinación del interés superior del menor.

Por otro lado, se tiene la segunda subcategoría que es principio de la debida diligencia donde se tiene la teoría de Gény (1925), sobre la definición de Principios intrínsecos al Derecho, tales como la igualdad, la solidaridad, la justicia, la equidad, la eficiencia, entre otros. Esta técnica está llamada a sustituir lo habitual silogismo lógico, donde la escuela de la exégesis cedió como remedio para conseguir la convicción y la seguridad jurídica, también como el único instrumento verdadero para resolver los asuntos de Derecho. Para la autora el procedimiento toma como lugar de partida examinar la insuficiencia de la ley a fin de solucionar los problemas jurídicos que normaliza, por lo que se pretendió buscar romper el fetichismo de la norma como principio único del Derecho.

Ley 30364 (2015) nos hace referencia en su artículo dos al principio de la debida diligencia que es importante que el estado proteja y garantice sin retraso, aquellas medidas encaminadas con la finalidad de prevenir, condenar y erradicar conforme lo establecen la ley 30364, razón por la cual aquellas autoridades que contravengan dicho principio, se deberá imponer las medidas necesarias. .

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005) sostiene en el numeral sesenta y cinco que las investigaciones deben realizarse a través de una debida diligencia esto implica que debe ser eficaz y que la autoridad competente deberá investigar durante un plazo razonable, todos aquellos actos de investigación

que sean urgentes y necesario y con ello lograr resultados favorables. No obstante, la Corte puntualiza en dos aspectos las gestiones del estado, primero con referencia al principio del plazo razonable y el segundo la efectividad del proceso penal.

La Ley 30364 (2015) nos hace referencia en su artículo dos al principio de intervención inmediata y oportuna.- todos los órganos de justicia que conforman el estado en conjunto con la PNP, ante una situación de violencia o amenaza, deberán de intervenir de forma inmediata, sin dilatación conforme lo establece los requisitos formales por la ley, otorgando oportunamente las medidas de protección regulados por la ley, todo ello a fin de perseverar y hacer efectivo dicho principio con relación a la víctima.

Constitución Política del Perú (1993) en su artículo cuatro menciona que el estado tiene el deber de proteger específicamente al menor cuando se encuentre en una situación de abandono.

Declaración de los Derechos del Niño (1948) en su artículo cuatro menciona que el menor gozará de toda ayuda y protección del estado y de otros medios a fin que el menor pueda crecer de forma saludable ya sea física, moral y mental.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1991) en su artículo tres menciona que toda medida y decisiones con relación al menor que tomen todos los operadores del estado tanto públicos y privados, será considerado primordial y por ello cuidara el interés del niño.

III. Metodología

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo De Investigación

El tipo de investigación fue básica porque se caracterizó en su énfasis en la exploración, la comprensión contextual y el análisis detallado de datos. Este tipo de enfoque es especialmente útil cuando se busca profundizar en la comprensión de fenómenos sociales desde la perspectiva de las personas involucradas (Hernández y Mendoza, 2018)

3.1.2 Diseño de Investigación

El diseño es fenomenológico interpretativo, mediante el cual los autores Vagle et al (2020), sostienen que se enfocan en comprender el "cómo" y el "por qué" de los fenómenos sociales en lugar de cuantificarlos, y se enmarcan en la metodología de investigación cualitativa. Estos estudios buscan comprender en profundidad cómo las personas experimentan, interpretan y atribuyen significados a los fenómenos sociales en sus contextos particulares

3.2 Categorías, Sub Categorías y Matriz de Categorías.

Para Hernández y Mendoza (2018), la creación de categoría en la investigación cualitativa, se da a través del proceso de análisis de datos suele ser inductivo, lo que significa que se parte de los datos brutos (como transcripciones de entrevistas, notas de campo o cualquier otro tipo de información cualitativa) y se busca identificar patrones, temas y categorías emergentes a partir de estos datos, en lugar de aplicar previamente una estructura o categorización predefinida.

Dentro de la Categoría uno, que es la prueba anticipada del menor se tiene que el propósito de la prueba anticipada es preservar la evidencia y garantizar que los testimonios y pruebas estén disponibles para el juicio sin demoras innecesarias. Esto puede ser especialmente relevante en casos en los que la víctima o los testigos podrían estar en riesgo, o en situaciones en las que la evidencia podría desaparecer o debilitarse con el tiempo. La intervención del juez de investigación preparatoria es importante para asegurar que se respeten los derechos de todas

las partes involucradas y que la prueba anticipada se realice de manera justa y legal. (Rosas, 2021).

En la Sub Categoría que es protocolo de entrevista única en cámara Gesell, menores la Teoría de la Entrevista Cognitiva Fisher (1999), que refieren que se centra en la memoria y la cognición durante la entrevista. Fisher y Hersh han abogado por enfoques que minimicen el riesgo de contaminación de la memoria del niño, resaltando la importancia de preguntas abiertas y técnicas no sugestivas.

En la segunda Sub Categoría que es delitos contra la libertad sexual se tiene que Diaz (2020) sostiene que es importante destacar que la agresión sexual o violación sexual es un acto grave que implica cualquier forma de actividad sexual no consentida, sin importar la edad de la víctima o el vínculo que pueda existir con el agresor. El consentimiento es un elemento fundamental en cualquier actividad sexual, y la falta de consentimiento convierte cualquier acto sexual en un delito

En lo que respecta a la segunda Categoría que es el plazo razonable Brousser (2021), refiere que el plazo razonable es asegurar que el proceso legal se desarrolle de manera eficiente y justa. Al evitar dilaciones arbitrarias y fundamentar las demoras, se busca garantizar que las personas sujetas a procesos legales no estén sometidas a procedimientos prolongados e injustificados. La finalidad es obtener una decisión en un tiempo prudente y razonable.

Por otro lado, se tiene la primera Subcategoría que refiere sobre el principio del interés superior del niño, Dworkin (1999) nos conceptualiza el término de los principios, que son estándares que han de estar a la mira, no porque beneficien o afirmen una situación social, económica o política que se considera deseable, más bien porque es una imposición de la justicia, la equidad o alguna otra capacidad de la moralidad. Asimismo, nos señala que la directriz política, es un aspecto de tipo de estándar que plantea como objetivo que ha de ser alcanzado, y que generalmente mediante un avance en algún rasgo político, económico o social de la sociedad.

En la segunda Subcategorías que es principio de la debida diligencia donde se tiene la teoría de Gény (1925), sobre la definición de Principios intrínsecos al

Derecho, tales como la igualdad, la solidaridad, la justicia, la equidad, la eficiencia, entre otros. Esta técnica está llamada a sustituir lo habitual silogismo lógico, donde la escuela de la exégesis cedió como remedio para conseguir la convicción y la seguridad jurídica, también como el único instrumento verdadero para resolver los asuntos de Derecho. Para la autora el procedimiento toma como lugar de partida examinar la insuficiencia de la ley a fin de solucionar los problemas jurídicos que normaliza, por lo que se pretendió buscar romper el fetichismo de la norma como principio único del Derecho.

Tabla 1 Matriz de Categorías

Categorías	Subcategorías
Prueba anticipada del menor: (Rosas, 2021)	Protocolo de entrevista única en cámara Gesell: Fisher (1999) Delitos contra la libertad sexual: Diaz (2020)
Plazo razonable Brousser (2021).	Principio del interés superior del menor: Dworkin (1999) Principio de la debida diligencia: Gény (1925)

Fuente UCV

3.3 Escenario de estudio

Para lograr el objetivo general mediante los objetivos específicos fue necesario establecer dentro del propio ámbito jurídico de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este, dicha fiscalía se ha seleccionado debido a la especialidad y relevancia para la investigación, asimismo está conformada por un conjunto de fiscales provinciales, adjuntos y asistentes en función fiscal con alta experiencia en el tema a tratar, el cual se puede aportar valiosa información y perspectivas sobre el tema en cuestión. (Hernández y Mendoza, 2018).

3.4 Participantes

Se ha tomado en cuenta, para ser entrevistados, a especialistas en el ámbito de derecho penal y procesal penal. Entre ellos a un fiscal provincial, a siete fiscales adjuntos y a dos asistentes en función fiscal que laboran en la fiscalía provincial Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este, son una fuente valiosa de información, ya que tienen un contacto directo y

una amplia experiencia en las investigaciones a nivel preliminar y preparatoria sobre casos específicamente por delitos contra la libertad sexual. Al elegir a estos especialistas como participantes, se puede obtener una visión más profunda y detallada sobre la problemática que se investiga (Hernández y Mendoza, 2018).

Tabla 2 Datos de participantes

Nombres y apellidos	Cargo	Institución donde Labora	Años de experiencia
Gina Nuñez	Fiscal Adjunta	Ministerio Publico	3
Johnny Ramos	Fiscal Adjunto	Ministerio Publico	3
Wilber Peche	Fiscal Adjunto	Ministerio Publico	2
Anthony Olivares	Fiscal Adjunto	Ministerio Publico	3
Cristhian Diaz	Fiscal Adjunto	Ministerio Publico	3
Alfredo Viera	Fiscal Provincial	Ministerio Publico	5
Heisenberg Campos	Fiscal Adjunto	Ministerio Publico	3
Milagros Estremaidorc	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico	2
Pamela Garcia	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico	2
Luis Ayva	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico	2

Fuente UCV

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se empleo fue la entrevista y el instrumento de recolección de datos que se utilizó fue la guía de entrevista semiestructurada, razón por la cual fue validado por tres expertos en la materia, donde se obtuvo como resultado que el instrumento que fue aplicable, asimismo se garantizó la calidad de los resultados. Por otro lado, los investigadores deben esforzarse por mantener la neutralidad y la imparcialidad, además respetar la autonomía de los participantes donde se establecieron protocolos de seguridad apropiados a fin de proteger a todas los participantes intervinientes en el presente estudio. (Hernández y Mendoza, 2018).

Tabla 3 Datos del Validador

Validador	Cargo	Resultado
------------------	--------------	------------------

Dra. Yolanda Roque de Mucha	Jueza en Derecho Penal	Aplicable
Maestra Ena Elizabeth Cuba Mayuri	Maestra y abogada Derecho Penal	Aplicable
Alfredo Aguirre Vasquez	Maestra y abogada Derecho Penal	Aplicable

Elaboración propia

3.6 Procedimiento

Como refiere Pérez y Gardey (2017), al decir que el enfoque que se utiliza busca la recolección y análisis de datos utilizando entrevistas y después de ello la triangulación de datos que será sólido y efectivo para obtener una comprensión completa y rica de la temática que se está investigando. Es por ello que se opta por utilizar entrevistas a profundidad, lo que te permitirá explorar en detalle las perspectivas y experiencias de los fiscales y asistentes en función fiscal en el distrito judicial del Agustino. Las entrevistas a profundidad son una herramienta valiosa para obtener información rica y contextualizada, asimismo la elaboración de las guías de entrevistas es crucial, estas guías deben ser diseñadas para dirigir la conversación hacia las áreas de interés y permitir que los participantes compartan sus opiniones, conocimientos y experiencias en relación con las variables y el tema seleccionado, al estructurar las guías de entrevistas de manera adecuada, puedes asegurarte de que la información recopilada sea relevante y se relacione con tus objetivos de investigación. Esto ayudará a mantener un enfoque coherente y permitirá una comparación más fácil entre las respuestas de los diferentes participantes. Para de esa manera realizar la triangulación ya que implica el uso de múltiples fuentes de datos o métodos de recolección para corroborar y enriquecer tus hallazgos, toda vez que la importancia es mantener un nexo con la realidad de las cosas que se plantea estudiar, porque se busca resaltar la relevancia y aplicabilidad de los resultados en el contexto del distrito judicial de el Agustino. Y después de completar las entrevistas, se realizará el análisis de los datos recopilados. Esto implica identificar patrones, temas recurrentes y diferencias en las respuestas de los participantes. La triangulación permitirá validar y enriquecer los resultados.

3.7 Rigor científico

Se cumplieron con los criterios de rigor científico como la conformabilidad, dependencia, la credibilidad y la transferencia, descrito por Hernández y Mendoza (2018), toda vez que la conformabilidad se refiere a la capacidad de demostrar que se han reducido al máximo los sesgos del investigador que podrían afectar los resultados. Además, menciona la observación persistente como un medio para garantizar la objetividad. Con lo que respecta a la dependencia implicó describir claramente el proceso de llegar a conclusiones basadas en los datos recopilados, permitiendo así la replicación o comprobación por parte de otros investigadores. Este enfoque busca garantizar la transparencia en la metodología y el análisis, facilitando la evaluación y validación de los resultados. Asimismo, acerca de la credibilidad fue la capacidad de descubrir el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes. Este criterio destaca la importancia de obtener información rica y significativa que capture con precisión las perspectivas de los sujetos de estudio. La credibilidad contribuye a la validez de las conclusiones. Y por último la transferencia implica la capacidad de aplicar los resultados obtenidos a otras realidades similares. Esto destaca la relevancia y la aplicabilidad de los hallazgos en contextos más amplios, lo que fortalece la utilidad y el impacto potencial de la investigación. Estos criterios son fundamentales en la investigación científica y demuestran un enfoque riguroso y reflexivo en el diseño, la ejecución y la interpretación de los resultados de la investigación. Cumplir con estos estándares contribuye a la robustez y la confiabilidad de la investigación.

3.8 Método de análisis de datos

El método de análisis de datos se utilizó el inductivo interpretativo que tiene que ver con un análisis fenomenológico interpretativo. Para el análisis de los datos referenciados en el presente estudio al validar los instrumentos y realizar las entrevistas, se pasó a realizar la triangulación que es una estrategia valiosa en la investigación cualitativa y se realizó una combinación de diversas fuentes de datos, como entrevistas, observaciones y documentos, se obtiene una variedad de perspectivas sobre el fenómeno en estudio. Esto ayuda a construir una imagen más completa y rica de la realidad (Hernández, Fernández y Bastidas 2010).

3.9 Aspectos éticos

Se debe de tener en cuenta las reglas establecidas en la séptima edición del estilo APA para la investigación. La adhesión a estándares de citación y presentación formales para mejorar la credibilidad y la calidad del trabajo, y facilita la comunicación efectiva de los resultados. Además, se reconoció la importancia de los aportes en el ámbito jurídico reflejando el valor de la investigación en la formación y evolución de la estructura legal (Carrera, González y Coiduras, 2016).

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan las respuestas obtenidas de cada pregunta, y los resultados presentados se obtienen de acuerdo con los objetivos de la investigación.

Objetivo General: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Tabla 4 Resultados del objetivo general

Entrevistados	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4
Entrevistado 1	No, sin embargo como fiscalía cumplimos en dar trámite la prueba anticipada, porque las carpetas están sujetas a plazos y se debe cumplir con todos los actos de investigación, asimismo a fin evitar la revictimización del menor y garantizar los derechos del menor.	La prueba anticipada es la declaración del menor bajo la conducción del Juez, y el plazo razonable es considerado como un derecho que tienen los procesados a fin que su caso sea resuelto en lapso de tiempo apropiado.	Desde mi experiencia como fiscal, se debe recabar todos los actos de investigación durante los plazos de la investigación a fin de determinar la responsabilidad penal, respetando los requisitos de procedibilidad del código procesal penal.	Si, primero debemos reconocer que el artículo 344 numeral 1 del C.P.P. establece los plazo de investigación que son de 60 días, sin embargo está establecido que de acuerdo a las características si el caso lo requiere el fiscal puede prorrogar a 60 días mas y si se trata de casos complejos los plazo es de ocho meses.
Entrevistado 2	De cierta manera no se cumple, sin embargo se encuentra amparado bajos los supuestos de los artículo 343 del código procesal penal y la Ley 30364 en el extremo cuando se dice que debe ser conducido por el Juez, y sobre el plazo, es importante que el fiscal a fin de evitar la revictimización del menor,	La prueba anticipada es un diligencia judicial que necesariamente tiene que ser conducida por el Juez a fin de garantizar el desarrollo de la misma de las investigaciones, y el plazo razonable es el lapso de tiempo suficiente para conducir la investigación.	No, en la realidad la declaración del menor casi nunca se lleva como prueba anticipada excepto en los casos de flagrancia el juez si participa.	Si, existe un control de plazo tanto en la investigaciones preliminar y preparatoria, lo que se busca que se garantice el derecho al plazo razonable, esto es la dilataciones indebidas desde que inicia las investigaciones hasta el culmino de las mismas.

	realice la cámara como prueba preconstituida.			
Entrevistado 3	Casi nunca, sin embargo se encuentra establecido por nuestro ordenamiento jurídico y cuanto a los plazos, como fiscal se debe tomar las medidas necesarias para que no se venza los plazos de la investigación y a fin de evitar la revictimización del menor y el interés superior del niño.	Es una regla que la cámara gesell debe tramitar como prueba anticipada, a fin que dicha prueba en la etapa del juicio oral tenga un valor probatorio, y que la agraviada no tenga que comparecer a las audiencias, y por otro lado los plazos de las investigaciones deben ser razonable.	El fiscal tiene que llevar la declaración del menor como prueba preconstituida, durante los plazos de la investigación, a pesar de haber solicitado como prueba anticipada.	Sí, es importante establecer los criterios de complejidad bajo qué argumentos el fiscal decido prorrogar la investigación puede ser por el número de las diligencias a realizarse, el hecho que se haya individualizado varios imputados, las conductas de obstaculización ello no se consideraría que se afecta los plazo correspondientes
Entrevistado 4	No se cumple, si bien la fiscalía solicita la incorporación de la prueba anticipada porque la víctima es menor de edad y victima por los presuntos delitos contemplados en el título IV del artículo 153 y el 153-A, delitos contra la libertad sexual.	La prueba anticipada es conducida por el juez y con presencia de los operadores de justicia, por lo cual se debe tramitar durante los plazo de la investigación, ya que no es igual que la declaración del menor sea llevada al comienzo de las investigación o habiendo pasado más de ocho, diez, un año por lo que afectaría el interés superior del niño.	No se cumple, por ello el fiscal debe realizar la declaración del menor como prueba preconstituida, no es por la falta de desconocimiento de las reglas de la entrevista, sino por la excesiva demora a la incorporación de la prueba anticipada.	Si generalmente el fiscal trabajo bajo los lineamientos de los plazos de la investigación ya que existe un control de plazo, eso quiere decir que una vez culminado la investigación preparatoria el fiscal deberá solicitar la acusación o el sobreseimiento.
Entrevistado 5	No. solo se cumple en los casos cuando son de flagrancias, por lo tanto es admitido el pedido de la prueba anticipada.	La diferencia en la prueba preconstituida se realiza sin la presencia del juez y la prueba anticipada es todo lo contrario, y el plazo razonable es un derecho fundamental.	No, considero que el poder judicial tiene demasiada carga procesal que los imposibilita fijar fecha ya que tienen el mismo nivel de urgencia con otras audiencias.	Si, es importante reconocer que nuestro sistema judicial funciona a través de un pazo legal, un plazo límite y el concepto del plazo razonable.

Entrevistado 6	No se cumple con dicha solicitud, el poder judicial no está tomando en cuenta el perjuicio que causa en el menor de estar expuesta a recordar los hechos vividos.	La cámara gesell, si solo es conducida por el fiscal, el psicólogo, el fiscal de familia y los abogados, no tiene carácter de una prueba anticipada por lo tanto no tendrá un valor probatorio pero si una valoración, si se llevó con todos los mecanismos que señala la Guía de la entrevista, los plazos de la investigación se encuentran regulados en nuestro código procesal penal.	No, la carga procesal los impide para fijar fecha para la declaración en cámara gesell.	Si, los plazos de la investigación preliminar y preparatoria están sujetas a un control de plazo.
Entrevistado 7	No se cumple, la mayoría de las carpetas que se encuentran asignadas en el despacho fiscal donde laboro, asimismo las carpetas fiscales se encuentran sujetas a un control de plazo.	La ley 30364 señala que la declaración del menor agraviada en su condición de menor, deberá ser gestionado como prueba anticipada, la investigación se entiende que están sujetas a plazos.	Desde mi experiencia, el Juez si fija fecha y hora para la entrevista única de cámara gesell, solo en los casos de flagrancia respetando el plazo que tiene el fiscal para reunir con los elementos de convicción.	Si, tenemos un monitoreo a través del sistema SGF, que controlan los plazo de la investigación tanto a nivel fiscal y policial.
Entrevistado 8	Casi nunca, es un perjuicio al desarrollo de las investigaciones y perjudica las funciones del ministerio público como persecutor de las investigaciones y también de la víctima.	Si la declaración del menor no se realizó con la presencia del AQUO, y nos encontramos en la etapa del juicio oral hasta incluso en la etapa intermedia carece de valor probatorio por lo tanto puede ser invalidad.	Desde mi experiencia como fiscal, si hay una previa coordinación con la solicitud que hace la fiscalía para dar trámite como prueba anticipada en los casos de flagrancia, pero en los casos comunes existe una demora para su pronunciamiento y que finalmente resuelven no ha lugar lo solicitado por la fiscalía.	Si, cada año hay visitas extraordinarias y ordinarias a los despachos fiscales por parte del control interno, por ello cada despacho debe estar al día en sus carpetas fiscales.
Entrevistado 9	No, y es justificable por la carga judicial de los juzgados	La cámara gesell es una prueba incapacidad, por ello es importante la presencia del	Solo se cumple cuando la fiscalía se encuentra de turno y solicita la presencia del juez	Si, existe un control de plazos justamente para hacer efectivo de carácter obligatoria a estos plazos

	de investigación preparatoria y falta de especialista.	AQUO en dicha diligencia, y debe ser realizado dentro de los plazos de la investigación a fin de evitar la revictimización.	para que se lleve a cabo la declaración del menor.	especialmente por la fiscalía quien dirige y conduce estas etapas del proceso penal.
Entrevistado 10	No, De las carpetas asignadas a mi despacho solo el 1 % se ha llevado a cabo como prueba anticipada, esto afecta gravemente al menor.	La prueba anticipada se dice que puede actuarse en los siguientes casos, por ejemplo: la declaración del menor, de testigos, de los peritos etc. Y los plazos de la investigación de puede prorrogar por su complejidad.	Desde mi experiencia como fiscal, solo se actúa la prueba anticipada cuando la fiscalía esta de turno y los casos que no son en flagrancia e ingresan por mesa de parte, el fiscal debe llevar con prueba preconstituida, por razones de evitar la revictimización.	Si, además se tiene que tomar en cuenta los criterios de la complejidad de la materia esto quiere decir los actos de investigación que aún falta por recabar.

Fuentes UCV: Cuestionario aplicado a fiscales penales y asistentes en función fiscal de las fiscalías penales, noviembre 2023.

De los resultados que se presentan en la tabla 1, se puede apreciar que la totalidad de los fiscales penales como asistentes en función fiscal, refieren que no se cumple con la actuación de la prueba anticipada dentro de los plazos de la investigación, debido a que el poder judicial tiene demasiada carga procesal que los imposibilita fijar fecha y hora al requerimiento de actuación en prueba anticipada, ya que no cuentan con disponibilidad en la agenda judicial para participar en las diligencias solicitada por el Ministerio Público, sin embargo resulta sorprendente que el poder judicial tenga dicho criterio, teniendo como único sustento que no contaría con disponibilidad en la agenda judicial para participar en dicha diligencia, sin tomar en cuenta la importancia de la actuación de la prueba anticipada, más aun tratándose de un menor afectado por los delitos contra la libertad sexual; asimismo los entrevistado refieren que la prueba anticipada es un diligencia judicial que necesariamente tiene que ser conducida por el Juez de investigación preparatoria a fin de garantizar el desarrollo de la misma, por lo que tendrá un valor probatorio en la etapa del juicio oral, siempre y cuando se realice con anterioridad a la etapa del juicio oral, y con respecto al plazo razonable y los criterios de los plazos de la investigación, los entrevistados han referido que las investigaciones preliminares y preparatorias, cuenta con un Plazo Razonable conforme lo regulado por Código Procesal Penal, asimismo dicho plazo de investigación se encuentra sujetas a un control de plazos, por lo cual el fiscal responsable al culminar la investigación deberá emitir mediante una disposición su pronunciamiento, teniendo en cuenta el cómputo del plazo razonable de las investigaciones. Por ello, es importante las labores que realiza el Ministerio Público como persecutor del delito, lo cual impide que se pueda acopiar los elementos de convicción de cargo y descargo, dado la imposibilidad de actuar una prueba anticipada durante las diligencias preliminares que se encuentran reguladas en el artículo 242° numeral 1) inciso d) del citado código procesal penal, tomando en cuenta que la declaración de la agraviada constituye un elemento de convicción sumamente importante para poder continuar con la investigación, pues no se debe de perder de vista que la investigación se encuentra en la etapa preliminar y conforme a lo señalado por el artículo 321 del código procesal penal, la finalidad que la investigación preparatoria persigue, es reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación,

así como determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Los resultados tienen correlación con la teoría de la prueba por el autor Roxin (2000) quien conceptualiza a la prueba como el objeto o medio que es otorgado al Juez para la certeza y esclarecimiento de un hecho, en consecuencia, la prueba es el medio establecido por la Ley cuya finalidad es lograr esclarecer la verdad de un caso determinante o controvertido. En una misma línea los autores Piera & Kevin (2022) refieren que la diligencia de entrevista única en cámara gesell como prueba preconstituida, no se debe de actuar durante el juicio oral, para ello se debe de cumplir con los requisitos formales de la Ley, y que la fiscalía debe llevar a cabo dicha diligencia respetando la formalidades de Ley, esto quiere decir como prueba anticipada, del mismo modo Campos (2023) menciona que luego de haber recabado información de los operadores de justicia, establece que la declaración del menor tiene una valoración como elemento de convicción cuando es llevada a cabo mediante la entrevista única, sin embargo cuando la declaración del menor es llevada a cabo como prueba anticipada, se va a considerar y valorar en la fase del juicio oral como un valor probatorio, asimismo concluye que la declaración del menor mediante prueba anticipada se salvaguardara al menor a que sea revictimizado durante el proceso. Asimismo, coincide con lo que refieren La Ley 30364 (2015) en su artículo 19° nos menciona que la declaración del menor ya sea niño o niña y adolescente o mujer en su condición de víctima, su testimonio se deberá realizarse bajo los parámetros de la entrevista única cámara gesell y *además deberá* ser gestionada como prueba anticipada. Y se tiene una coincidencia con lo que refieren Rosas (2021) El propósito de la prueba anticipada es preservar la evidencia y garantizar que los testimonios y pruebas estén disponibles para el juicio sin demoras innecesarias. Esto puede ser especialmente relevante en casos en los que la víctima o los testigos podrían estar en riesgo, o en situaciones en las que la evidencia podría desaparecer o debilitarse con el tiempo. La intervención del juez de investigación preparatoria es importante para asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas y que la prueba anticipada se realice de manera justa y legal.

Teniendo en cuenta la triangulación realizada se puede inferir que es alentador que en términos generales se reconozca la gravedad de este problema, sin embargo, es claro que existen desafíos significativos a fin que se cumpla con la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, y la importancia de la diligencia de entrevista única de cámara gesell, sea llevado a cabo con la presencia del Juez, así evitar la revictimización del menor y garantizar los derechos del interés superior de los niños, asimismo dicha prueba tendrá un valor probatorio en la fase del juicio oral, tal como se refleja artículo 19° de Ley 30364 y en el artículo 342° numeral 1 y 2 del Código Procesal Penal y el Protocolo de entrevista única. Por otro lado es importante que dicha prueba anticipada se cumpla dentro de los plazos de la investigación preliminar o preparatoria, ya que no es igual que el menor en calidad de víctima por abuso sexual, declare habiendo transcurrido varios meses o hasta incluso años, ocasionando que el menor ya no quiera declarar por el tiempo transcurrido, debido a que nuevamente tenga que recordar o revivir los hechos sucedidos, por lo cual causara en el menor un conjunto de trastornos en su salud mental, o de lo contrario por el tiempo transcurrido el menor (en calidad de victima) ya no recordara con exactitud episodios que serán muy útiles, para el esclarecimientos de los hechos.

Objetivo específico 1: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Tabla 5 Resultados del primer objetivo específico

Entrevistados	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8
Entrevistado 1	Generalmente no se cumple, existe una demora para que sea admitida la prueba anticipada, además el estado le da poca importancia a esta diligencia judicial, que en el futuro será determinante para comprobar la responsabilidad de los investigados.	Sí, porque el protocolo de entrevista única para menores tiene como finalidad proteger y garantizar una adecuada entrevista a los menores que fueron víctimas de violencia psicológica, física y sexuales o de cualquiera otra índole de violencia sexual.	Considero que sí, los derechos del menor se consideran como principales medidas que el estado deberá de adoptar e intervenir ante cualquier evento que se necesite la intervención de las autoridades del estado.	Claro que sí, es muy importante ya que tendrá un mayor valor probatoria, en la etapa de juzgamiento.
Entrevistado 2	Usualmente no se cumple, y es muy preocupante que las autoridades no tomen en cuenta la importancia de esta diligencia judicial, no solo se afecta las funciones del ministerio público, sino también se afecta al menor por los hechos vividos.	Si, el protocolo de entrevista única, no solo tiene como finalidad de evitar la revictimización, si no también efectuar un buen ambiente en las salas de entrevista, con profesionales altamente capacitados en lograr detectar si el menor fue víctima de algún tipo de agresión.	Desde mi punto de vista considero que sí, porque la víctima en su condición de niño, niña y adolescente no puede estar expuesto a recordar por los hechos traumáticos en la que fue víctima.	Claro que si, ya que al realizarse con la presencia del juez de investigación preparatoria, tendría un mayor valor probatoria en la etapa del juicio oral.
Entrevistado 3	En la práctica no se cumple, el Ministerio Publico cumple con lo regulado por la norma procesal, sin embargo, hay un excesiva demora para su incorporación, o de lo contraria el juzgado de alguna forma se justifica el hecho que no cuenta	Efectivamente, como funcionarios públicos tenemos la obligación de velar por los derechos del menor, proteger su identidad e integridad física y psicológica, por ello se debe actuar de forma urgente a fin	Desde luego que si, justamente este principio fue aprobado con la finalidad para que los poderes del estado intervengan y actúen de manera inmediata.	En lo posible, pero tampoco se incurre en nulidad si se llevó a cabo como prueba preconstituida con las garantías necesarias.

	con una agenda judicial por las audiencias que son de igual importante como la que se está solicitando.	que el menor no sea expuesto.		
Entrevistado 4	No solo se incumple con lo establecido por el protocolo, sino también con lo establecido por la Código procesal penal, la ley 30364 en el extremo que la declaración del menor debe actuarse como prueba anticipada.	Sí, porque así lo señala el protocolo que su finalidad es que el menor narre sobre cómo sucedieron los hechos, cuando, donde, y quien fue el autor, entre otros datos que el menor aportara para el esclarecimiento de los hechos, por otro lado, que la declaración del menor será por única vez así se evitara que el menor sea revictimizado.	Efectivamente existe vulneración a este principio, al no cumplirse la actuación de la prueba anticipada que justamente está regulado por las leyes, así como también se encuentra regulado los plazos de investigación.	Debería realizarse con la presencia del Juez, así lo establece la norma procesal y la jurisprudencia vinculante.
Entrevistado 5	En muy pocos casos, por razones de la carga procesal y la falta de especialistas judicial en cargados específicamente en las solicitudes de la prueba anticipada.	Claro que sí, el protocolo fue creado básicamente para que se cumpla con los lineamientos y procedimientos para la declaración de los menores agraviados.	Claro que sí, es por ello hoy se admite la declaración única de cámara gesell como prueba pre constituida justamente por el interés superior del niño.	Efectivamente, no solo los establece el protocolo de la entrevista única, si no también otras normas procesales, como la Ley 30364 que la declaración del menor debe ser con presencia del Juez.
Entrevistado 6	No, el ministerio publico cumple con tramitar la prueba, sin embargo, nunca tenemos respuesta por parte de poder judicial, es un atraso y perjudica gravemente las funciones de la fiscalía, mas aunque existen plazos de investigación que se debe respetar.	Si, también cumple con finalidades de proteger los derechos de los niños a su integridad física y mental.	Si se vulnera este principio cuando el A QUO, declara No ha lugar a lo solicitado por el ministerio público, contraviene los principios rectores por la Ley N° 30364.	Es importante que se cumpla con este requisito que la entrevista única se realice como prueba anticipada, a fin de no vulnerar la norma procesal.

Entrevistado 7	No solo se incumple con lo regulado por el protocolo sino además con lo establecido por la casación N°33-2014-Ucayali y la Casación N° 21-2019-Arequipa, que la declaración del menor se lleve a cabo como prueba anticipada.	Claro que sí, porque es la piedra angular de la investigación.	Por supuesto que, si se afecta los principios de la Ley 30364, y los derechos contemplados del menor, la convención de los derechos de los niños entre otros derechos amparados al menor.	Considero que no es importante porque la declaración del menor se realiza con todas las garantías, conforme la guía de entrevista única, esto es con un psicólogo especializado, con la presencia del fiscal y de la fiscalía de familia, el abogado del investigado etc.
Entrevistado 8	Las carpetas que están asignadas a mi persona como fiscal responsable, la mayoría de ellas se ha llevado como prueba preconstituida, por razones que existen demasiada carga de carpetas fiscales asignadas, razón por la cual se debe realizar las diligencias útiles y necesarias, a fin que no se vulnere los principios y derechos a la no revictimización del menor.	Considero que Si, y su importante se va reflejar en la narración del menor, debiendo el menor declarar de forma clara, precisa y coherente, para tener un mejor panorama de los hechos de investigación.	De acuerdo con ello, el Poder judicial debe participar en dicha diligencia judicial específicamente en la cámara gesell, teniendo en cuenta que afecta gravemente los derechos amparados al menor.	Es necesario porque así lo establece la ley, pero no es determinante porque el fiscal puede disponer a que se realice porque mismo caso lo amerita.
Entrevistado 9	No, si bien se encuentra regulado, pero en la realidad no se cumple con lo normado ya que existe una demora en la admisión de la misma, y como fiscalía tiene que seguir con las investigaciones sin dilataciones, por lo mismo que la investigación tiene plazos establecidos y ello puede generar un perjuicio.	Si, busca evitar la revictimización del victimario, además se sustenta al principio del interés superior del menor a la ley 30364, a los derechos del niño.	Si, existe un agravio a este principio cuando el Juez no interviene oportunamente, mas aunque la prueba anticipada está considerada como una diligencia judicial, el A Quo no puede ser ajeno a ello.	Si es importante, sin embargo existe una diferencia en el actuar de los juzgado, como por ejemplo en los casos que son de flagrancia el Juez si interviene en la cámara gesell, sin embargo en los casos comunes que no son de flagrancias existe una demora por parte del juzgado, y por la misma circunstancias el fiscal debe llevar sin la presencia del juez.

Entrevistado 10	En la práctica no se cumple, son muy pocos los casos y rara vez, como fiscal responsable se ha tenido que llevar como prueba preconstituida, sin embargo se ha dejado constancia en las actas de la entrevista única, que si bien la fiscalía ha solicitado la admisión de la prueba, sin embargo hasta la fecha no hay pronunciamiento por parte del juzgado.	Si, generalmente el menor agraviado es el único testigo de los hechos en la que fue víctima y su declaración versara en los hechos facticos y jurídicos que será valorado en la etapa correspondiente, siempre y cuando se cumpla con lo establecido por el acuerdo plenario 2-2005.	Si, la fiscalía, conjuntamente con el CEM y otras instituciones del estado, debemos fomentar, erradicar y sancionar toda medida que afecte a los derechos del menor.	Sí, es importante que realizarse con la presencia del Juez
-----------------	--	--	--	--

Fuentes UCV: Cuestionario aplicado a fiscales penales y asistentes en función fiscal de las fiscalías penales, noviembre 2023

De los resultados que se presentan en la tabla 2, se puede apreciar que la totalidad de los fiscales penales como asistentes en función fiscal, refirieron que no se cumple con el protocolo de entrevista única, en el extremo cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor, sin embargo han referido que el protocolo fue aprobado por el consejo ejecutivo del poder judicial en atención a los menores vulnerables en su condición de víctimas, que estableció ciertos lineamientos de la cámara gesell, señalando que la entrevista única es una diligencia judicial que tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del niño, niña y adolescente, esto a partir de considerar que la víctima no debe pasar nuevamente por los recuerdos reiterativo de los hechos sucedidos y de no someterla a diversas declaraciones, por ello el estado tiene el deber de velar por los derechos del menor, de proteger su identidad e integridad física y psicológica, asimismo actuar de forma eficaz y eficiente, a toda medida concerniente a la protección del menor, en amparo del principio de interés superior del niño, niña y adolescentes, aunado a ello los entrevista señalaron que el presente hecho se encuentra dentro del marco de la Ley 30364 en su artículo 19° y los supuesto de la prueba anticipada regulado en el artículo 242° numeral 1) inciso d) del código procesal penal, que establece que la declaración del menor agraviado debe tramitarse como prueba anticipada a solicitud del fiscal durante las diligencias preliminares o hasta incluso una vez formalizada la investigación preparatoria, en consideración al plazo razonable de las investigaciones, por ello es una regla que la declaración del menor se realice con presencia del A quo, aunque en la práctica se ha demostrado que al no existir un pronunciamiento a la actuación de prueba anticipada por parte del poder judicial, de ahí que el Fiscal a cargo, en amparo del principio al interés superior del niño, niña y adolescente, lleva a cabo la presente diligencia en vía prueba pre constituida a fines de no revictimizar al menor y recoger el relato con prontitud la presente declaración del menor.

Se corrobora los resultados con la Teoría de la Entrevista Cognitiva Fisher (1999), que refieren que se centra en la memoria y la cognición durante la entrevista. Fisher y Hersh han abogado por enfoques que minimicen el riesgo de contaminación de la memoria del niño, resaltando la importancia de preguntas

abiertas y técnicas no sugestivas, asimismo se tiene la Resolución Administrativa N° 0277-2019-CE-PJ, que aprobó el Protocolo de entrevista única para niños, niñas y adolescentes en cámara gesell, donde señala que la entrevista única es una diligencia judicial que tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización, además establece que en caso de niña y niño y adolescente víctima de violencia sexual el Juez debe disponer la realización de la entrevista única en cámara gesell por lo cual deberá de fijar la fecha y hora para su realización, por consiguiente la Ley 30364 (2025) nos mencionada sobre el principio del interés superior del niño que son aquellas medidas relacionadas a los menores de edad, que se encuentran protegidas a través de las entidades públicas y privadas relacionadas con el bienestar social y conformados por los órganos legislativos, los tribunales y las autoridades administrativas, quienes deben considerar como su principal función pública en base al interés superior del niño. En una misma línea Rosas,(2021), refiere que el propósito de la prueba anticipada es preservar la evidencia y garantizar que los testimonios y pruebas estén disponibles para el juicio sin demoras innecesarias, esto puede ser especialmente relevante en casos en los que la víctima o los testigos podrían estar en riesgo, o en situaciones en las que la evidencia podría desaparecer o debilitarse con el tiempo, la intervención del juez de investigación preparatoria es importante para asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas y que la prueba anticipada se realice de manera justa y legal, por otra parte se tiene a Paulette, Banchón y Vilela (2020) que refieren que los derechos inherentes de los niños y adolescente, es un principio flexible, indeterminado y subjetivo que obstaculiza su aplicación en la práctica jurídica, a pesar de sus restricciones, por lo cual está presente en los distintos ámbitos legales ecuatorianos y como fuente de las leyes relativas a los niños y adolescentes.

Por consiguiente es evidente que hay varios desafíos significativos al cumplimiento con respecto al Protocolo de la entrevista única cuando se dice que el Juez deba conducir y estar presente en la prueba anticipada, y es crucial abordar estos problemas para garantizar los derechos del menor contemplados en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo cuatro, así como también contemplados en la Declaración de los derechos del niño, la Convención sobre los derechos del

niño y el Código de los niños y adolescente, y de esa manera dicha actuación quede plenamente justificada, por consiguiente se cumpla con lo regulado por el Protocolo y nuestra legislación vigente, que la declaración de las víctimas menores de edad por hechos como los que son objeto de todo tipo de abuso sexual, entre ellos contemplados en Capítulo IX del código penal, debe tramitarse como prueba anticipada, por lo cual el Juez debe disponer inmediatamente la realización de la entrevista única por la gravedad de su naturaleza, por ello es por importante que dicha diligencia judicial se debe realizar durante la investigación preliminar, esto quiere decir desde la Disposición de la Apertura de las diligencias preliminares, donde se dispone diversas diligencias entre ellas la declaración de la menor, la misma que se deberá oficiar al juzgado a fin que sirva disponer la actuación de la prueba anticipada de la declaración de la menor mediante la entrevista única en cámara gesell, sin embargo en la práctica los fiscales a cargo de los casos, en amparo al Interés superior del menor y a fin de evitar la revictimización del menor, tomando en cuenta otros principios como el debido proceso y celeridad procesal, lleva a cabo la presente diligencia vía prueba preconstituida, en virtud a la excesiva demora por parte del Juzgado.

Objetivo específico 2: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Tabla 6 Resultados del segundo objetivo específico

Entrevistados	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12
Entrevistado 1	Es una regla que los operadores de justicia cumplan con intervenir inmediatamente y garantizar efectivamente la debida diligencia sobre todo en los casos que se requiere la declaración del menor por hecho de abuso sexual en el plazo establecido.	Se debe dar una mayor calidad en el servicio con un personal especializado y eficiente, es importante los recursos institucionales.	Definitivamente, son casos muy sensibles que necesariamente se requiere de una especial protección por partes de las autoridades no solamente por el poder judicial sino por la fiscalía, el centro de emergencia mujer, la policía nacional, el ministerio de la mujer y todas las autoridades competentes.	Esporádicamente
Entrevistado 2	No se cumple, a ello contraviene los principios de la Ley 30364, a la debida diligencia, el interés superior del niño, la intervención inmediata y eficaz, así como los pronunciamientos en acuerdos plenarios y resoluciones administrativas del mismo poder judicial.	Se debe brindar un trato digno a las víctimas menores de edad, a sus representantes o familias.	Considero que sí, no solo se debe dar prioridad, sino que se debe dar un pronto solución a dichas requerimientos, porque en la realidad no hay un pronunciamiento por parte del juzgador, entonces no se está haciendo nada con respecto a este tema que es un perjuicio hacia los menores.	Si, cada año va aumentando casos por abuso sexual, explotación infantil y tratos de persona entre ellos menores de edad.
Entrevistado 3	No, el A quo, generalmente rechaza la actuación de la prueba anticipada como fundamento de No ha lugar a lo solicitado por el Ministerio Publico por cuanto, no cuenta con disponibilidad agenda judicial para participar en las	Que se cumpla con los principios de la Inmediatez y celeridad con referencia a las solicitudes de requerimiento a la prueba anticipada.	Si, de por si los menores agraviados al ser víctima de abuso sexual ya le generan una afectación psicológica y emocional en su salud mental, causándoles un trastorno en el desarrollo de su	Si las estadísticas son realmente alarmantes, los medios de comunicación no informan diariamente, las autoridades no hacen nada al respecto.

	diligencias solicitadas por la fiscalía en la fecha y hora previsto, dado que tiene la misma urgencia con otras audiencias, sin embargo, esto vulnera drásticamente el principio a la debida diligencia y otros principios.		vida, por ello el estado debe intervenir oportunamente.	
Entrevistado 4	No, existe una excesiva demora por parte de los órganos jurisdicciones ante los requerimientos de prueba anticipada, por ello no se cumple con dicho principio.	Es importante brindar una protección y acompañamiento hacia las víctimas en su condición de menores a fin de resguardar su dignidad e integridad.	Claro que si, el menor que es víctima por actos de índole sexual, se encuentra ante una situación de vulnerabilidad, que en cierta medida son revictimizados por el sistema judicial, al no dar una pronta respuesta ante las solicitudes de requerimiento.	Si el Perú se encuentra en el tercer país a nivel mundial, con mayores cifras por estos delitos.
Entrevistado 5	No, existe vulneración al principio de la debida diligencia, en razón que no hay un pronunciamiento inmediato y eficaz a las solicitudes de la prueba anticipada.	Convocar a la selección de personal especializado, realizar una previa coordinación con medicina legal a fin de programar cuanto antes fecha y hora para la cámara gesell, supervisar el avance de los trámites, dar cuenta al Juez de forma inmediata.	Se debería de dar cumplimiento con el pedido de la prueba anticipada, teniendo en cuenta el A quo que son delitos graves en la salud pública y perpetrado por menores de edad que generan una secuela en el desarrollo de su vida.	Si, el estado no hace nada para enfrentar y disminuir eficientemente el abuso sexual.
Entrevistado 6	No se cumple, por la carga procesal, la falta de personal especializado, por la agenda judicial de Juez que paralelamente tiene programadas otras audiencias.	Contratación de personal capacitado, para únicamente sea asignado a las solicitudes de las fiscalías, brindar información oportuna hacia las víctimas, brindar protección a través de las	Claro que sí, son diligencias judiciales útiles y necesarias de carácter inaplazables que se debe dar el trámite correspondiente.	Si, y estos delitos son perpetrado en la mayoría de los casos por algún miembro de la familia del menor, entre ellos el padre, padrastro, el abuelo, tío del menor que son sometidos a realizar actos sexuales.

		instituciones del estado a las víctimas.		
Entrevistado 7	No se cumple con la admisión de dicha prueba anticipada.	Se debe de garantizar las acciones y medidas del estado, a través de una proactividad, eficiencia, disponibilidad, de los operadores de justicia.	Considero que sí, más allá de las justificaciones por parte de órgano jurisdicción en el extremo cuando señala que no cuenta con una agenda judicial, o que dicha diligencia tiene el mismo nivel de urgencia a otras audiencias, sin embargo, se debe dar prioridad a dichos pedidos por la fiscalía.	Si, radicalmente en todos los sectores a nivel local, regional.
Entrevistado 8	No se cumple, afecta no solo el principio a la debida diligencia sino el debido proceso en vertiente formal, referido al desarrollo de la investigación.	Principalmente se debe garantizar los derechos del menor, en relación a una debida diligencia, a la inmediata intervención y oportuna de las autoridades.	Concuerdo con ello, debe haber especialista en cargados específicamente para tramitar dichos pedidos, más aún que son delitos sensibles que requieren de su inmediata atención.	Si, estos delitos engloban a los delitos por tocamientos, violación sexual, actos contra el pudor,
Entrevistado 9	No se cumple, dado que el A QUO se justifica por el hecho que no cuenta con una agenda judicial para llevar a cabo las solicitudes de la fiscalía.	Es importante respetar el plazo razonable a fin de garantizar un proceso justo y pronto de resolver.	Si, para ello debería de haber un inmediato pronunciamiento por parte del Juez a fin que dé cuenta de la admisión de la prueba anticipada,	Si, y lamentablemente afecta al menor en su desarrollo de vida, en la etapa de su niñez y adolescencia, asimismo causa una afectación psicológica, cognitiva y conductual en el menor.
Entrevistado 10	No se cumple por parte del poder judicial, atenta contra los principios de la ley 30364 dentro de proceso penal de la especialidad al desarrollo de las investigaciones.	Que se cumpla con los principios rectores de la Ley 30364, asimismo que se cumpla con las reparaciones civiles de acuerdo al monto establecido y la pena imponerse.	Claro que sí, el menor que es víctima por actos de índole sexual, se encuentra ante una situación de vulnerabilidad, que en cierta medida son revictimizados por el sistema judicial	Si, las estadísticas son alarmantes cada vez hay más carga y casos sin resolver por su complejidad.

Fuentes UCV: Cuestionario aplicado a fiscales penales y asistentes en función fiscal de las fiscalías penales, noviembre 2023

De los resultados que se presentan en la tabla 3, se puede apreciar que la totalidad de los fiscales penales como asistentes en función fiscal han referido que no se cumple con el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable, dado que existe una excesiva demora para la incorporación de la prueba anticipada o de lo contrario resuelven no ha lugar a lo solicitado por el Ministerio Público; por cuanto, no cuenta con disponibilidad agenda judicial para participar en las diligencias solicitadas por la fiscalía en la fecha y hora previsto, dado que tiene la misma urgencia con otras audiencias, sin embargo esto vulnera drásticamente el principio a la debida diligencias, ya que es un deber que los operadores de justicia cumplan con intervenir inmediatamente y garantizar efectivamente los principios rectores de la Ley 30364 esto es a la debida diligencia, el interés superior del niño, la intervención inmediata y eficaz, así como los pronunciamientos en acuerdos plenarios y resoluciones administrativa del mismo poder judicial. Por otro lado los entrevistados mencionaron sobre las acciones que debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable, siendo que la mayoría de los entrevistaron sugirieron que se debe dar una mayor calidad en el servicio con un personal especializado y eficiente, por ello es necesario la contratación de más de personal capacitado, para únicamente sea asignado a los requerimientos de la prueba anticipada y en lo sucesivo el especialista asignado debe realizar inmediatamente una coordinación con el Instituto de Medicina Legal a fin de fijar fecha y hora para la diligencia de la entrevista única, asimismo brindar información oportuna hacia las víctimas a través de las instituciones del estado, a fin de garantizar los derechos del menor, más aún cuando se trata de casos donde el menor es víctima por actos de abuso sexual, expuestos ante una situación de vulnerabilidad y riesgo, que en cierta medida son revictimizados por el sistema judicial, la violencia sexual es un problema que actualmente en nuestro país ha aumentado el número de denuncias en los despacho

Y lo que dicen los entrevistados tiene una relación con lo que dice la teoría del desarrollo cognitivo de Piaget (1986), enfocándose en las etapas de desarrollo intelectual del niño, argumenta que el aprendizaje debe adaptarse a

las capacidades cognitivas específicas de cada etapa para ser efectivo. I. el autor Vargas (2022), refiere que el menor o mujer que fue víctima de una hecho de agresión sexual, de por sí ya sufre, aun mas de repetir el hecho vivido ante los operadores del estado conformados, por el psicólogo, médicos especializados, la policías, asistentes sociales, fiscalía, magistrados, no obstante el daño que causa a la víctima, en algunos casos se prolonga hasta que la víctima sea interrogada por el sistema judicial, por ello se debe de evitar toda forma de revictimización sobre todo en los casos de menores de edad, debiendo existir una reserva del caso y de su identidad. De la misma forma el autor Cornejo, Comas y Quispe (2023), en su investigación señalo la importancia de la cámara gesell referentes a los delitos por violación sexual, a ello se permitió conocer el suceso de esta diligencia llevada a cabo por la fiscalía encargado de los casos, y así como también la revictimización en menores agraviados cometidos por estos delitos, el presente artículo tuvo un análisis en la norma, principio y garantías conforme el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución y además en los Instrumentos Internacionales. Y se tiene una coincidencia con lo que refiere Flores (2020) al decir que el plazo razonable no es una elemento gramatical que se encuentra plasmada en nuestro ordenamiento jurídico, todo lo contrario, se debe deducir, teniendo en cuenta la importante del tiempo que amerita para realizar todos los actos de investigación, y sobre todo la necesidad de poder solicitar -la prisión preventiva- como medida cautelar, donde va asegurar que el investigado se haya presente en los procesos complejos, por consiguiente la Ley 30364 (2025) establece que el principio a la debida diligencia es importante que el estado proteja y garantice sin retraso, aquellas medidas encaminadas con la finalidad de prevenir, condenar y erradicar conforme lo establece la ley 30364, razón por la cual aquellas autoridades que contravengan dicho principio, se deberá imponer las medidas necesarias.

Una vez más, es evidente que hay varios desafíos significativos ante la problemática que se nos presenta en líneas arriba, y es fundamental abordar estos problemas a fin de garantizar los Derechos del menor reconocidos por nuestro estado Peruano, para ello es importante que se cumple con el principio a la debida diligencia y entre otros principios contemplados en la Ley 30364, ya

que es obligación de todos los operadores de justicia de guiar el proceso de las investigaciones, en base a la aplicación efectiva de los Derechos del menor, asimismo el principio a la debida diligencia será determinando si los operadores de justicia están cumpliendo con su obligación de reducir todo tipo de violencia, es por ello que el estado debe de proponer acciones inmediatas, a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la solicitud de la prueba anticipada, teniendo en cuenta que actualmente en nuestro país se ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad, por lo tanto no se está tomando en cuenta la importancia de la realización inmediata de esta diligencia judicial.

V. CONCLUSIONES:

Primera: En la actualidad no se está cumpliendo con la actuación de la prueba anticipada del menor dentro del plazo razonable de las investigación preliminares y preparatorias, debido a que el poder judicial no cuenta con disponibilidad de la agenda judicial para participar en las diligencias solicitadas por el Ministerio Público, por ello les imposibilita fijar fecha y hora al requerimiento de actuación en prueba anticipada de la declaración del menor mediante la técnica única en cámara gesell, sin embargo esta problemática perjudica gravemente los derechos inherentes del menor y la facultad persecutoria que tiene el Ministerio Público de llevar a cabo los actos de investigación.

Segunda: No se está cumpliendo con respecto al protocolo de entrevista única, en el extremo cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor; sin embargo el protocolo fue aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en atención a los menores vulnerables en su condición de víctimas, que estableció ciertos lineamientos de la cámara gesell, señalando que la entrevista única es una diligencia judicial que tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del niño, niña y adolescente, por ello es una regla que la declaración del menor se realice con presencia del A Quo.

Tercera: No se cumple con el principio de la debida diligencia en atención a la prueba anticipada, dado que existe una excesiva demora para la incorporación de la prueba anticipada o en algunos casos excepcionales el A quo declara No ha lugar a lo solicitado por el Ministerio Público, sin embargo esto vulnera drásticamente el principio a la debida diligencia, ya que es un deber que los operadores de justicia cumplan con intervenir inmediatamente a fin de garantizar efectivamente los principios rectores de la Ley 30364 esto es a la debida diligencia, el interés superior del niño, la intervención inmediata y eficaz.

VI RECOMENDACIONES

Primera: El Juez de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, debe señalar una fecha y hora conforme a su agenda judicial electrónica para la realización de la entrevista en cámara gesell, previa coordinación con el Instituto de medicina legal de Lima Este, a fin que participe el personal psicológico especializado, el digitador y con la participación obligatoria del representante de la menor, el representante del Ministerio Público, el fiscal familia y el abogado defensor del imputado, todo ello conforme a lo dispuesto en la “Guía de procedimiento para la entrevista del menor en su calidad de víctimas por delitos de abuso sexual, explotación sexual entre otros”. Toda vez que es indispensable que la entrevista única del menor en cámara gesell se debe de practicar como prueba anticipada dentro del plazo de la investigación preliminar y preparatoria, por cuanto, reúne los requisitos de irrepetibilidad del acto y urgencia establecidos en el artículo 242° numeral 1) inciso d) del código procesal penal; asimismo existen leyes especiales, como el artículo 19° de la ley 30364 y la Casación N° 21-1019 Arequipa, que exigen se practique la declaración del menor bajo la técnica de entrevista única como prueba anticipada, lo cual Juez de Investigación Preparatoria, debe tener presente al momento de definir si es factible o no, realizar la actuación de prueba anticipada la declaración del menor, no debiendo perder de vista que la declaración de un menor de edad como prueba anticipada, resulta idónea, conducente y pertinente para el esclarecimiento de los hechos.

Segunda: El estado y sus operadores de justicia, a fin de que se cumpla con lo establecido por el Protocolo de entrevista única en el extremo cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor, primero deben de garantizar y proteger los derechos fundamentales del menor contemplados en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo cuatro, así como también contemplados en la Declaración de los derechos del niño, la Convención sobre los derechos del niño, el Código de los niños y adolescentes, de esa manera dicha actuación quede plenamente justificada, por consiguiente se cumpla con lo regulado por el Protocolo y nuestra legislación vigente.

Tercera: El estado y sus operadores de justicia deben actuar a través de una debida diligencia en relación a la actuación de la prueba anticipada del menor dentro del plazo razonable, por ello deben actuar y cumplir sus funciones en base a los siguientes considerandos:

1.- El estado y sus operadores de justicia deben dar una mayor calidad en el servicio específicamente a los requerimientos de prueba anticipada a través de un personal especializado y eficiente que únicamente atiendan oportunamente dicho requerimiento, esto es; inmediatamente conforme prevé el Artículo 244 inc. 4 del código procesal penal o un plazo razonable a fin de colegir que habría una dilación indebida en el normal desarrollo del presente incidente.

2.- Es deber de los operadores de justicias llevar a cabo las investigaciones en un plazo razonable a fin de esclarecer los hechos materia de investigación y con ello acreditar la responsabilidad penal atribuible al autor de los hechos, por ello es importante que la prueba anticipada se actué de forma inmediata, ya que la declaración del menor agraviado constituye un elemento de convicción sumamente importante para la investigación.

3.- El estado debe de actuar de forma inmediata y eficaz, en atención a las víctimas en calidad de niños y adolescentes, inmersos en los delitos contra la libertad sexual, lo cual es considerado primordial en atención al interés superior del niño.

4.- El estado y todos los operadores de justicia, deben brindar un trato digno a las víctimas en calidad de menores de edad y a sus familiares a fin de proteger sus integridad física, psicológica y emocional, además el estado debe brindarles información oportuna sobre sus derechos y garantizar el cumplimiento de una reparación integral hacia las víctimas.

5.- El estado debe tener en cuenta que el delito contra la libertad sexual en agravio de un menor de edad, está considerando como uno de los delitos más graves y sancionados hasta con cadena perpetua, que afecta gravemente bienes jurídicos protegidos por el menor, mereciendo especial atención y resguardo; máxime si en el marco de la convención de Belem Do Para, existen obligaciones reforzadas en cuanto al nivel de diligencias para prevenir, investigar y sancionar

la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y la urgencia de actuar una prueba anticipada durante las diligencias preliminares.

REFERENCIAS:

- Apaza & Chura (2018). Preliminary Investigation and the file of the penal accusation in the corporate offices of Puno 2012 and 2013. *Revista científica Investigación Andina*, 53-64. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2719>
- Arrom (2019). La declaración del niño víctima en el proceso penal. El niño víctima de un delito sexual. La relevancia del nuevo artículo 433 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *Revista internacional de Estudio de Derecho Procesal y Arbitraje*, Vol. 3- 2015. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5355163>
- Arias, J. (2022). Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis, Editado por Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. Urb. Ciudad Jardín Mz. B3 Lt. 2, Puno –Perú. Primera edición digital Puno, mayo de 2022. Pag. 24 https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022_Metodologia_de_la_investigacion_El_metodo_%20ARIAS.pdf
- Aristóteles. (1940). *Metafísica*. Madrid: Editorial Gredos. Pág. 180.
- Benavides (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 410-420. Epub http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500410&lng=es&tlng=es
- Broun Isaac, J, (2020). El principio de diligencia como garantía de justicia. *Revista Saber y Justicia*, 1 (17), 7-46. <https://saberyjusticia.enj.org/index.php/SJ/article/view/51/66>
- Brousser (2021). The right to a reasonable time period from the conventional view of due legal process. *Revista Científica Internacional*, 8(1), 203-214. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8070343>
- Cáceres, P., & Gonzales, K. (2022). La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada. Universidad Cesar Vallejo. Trujillo - Perú. (Tesis para obtener el grado de

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal).
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114802>

Calva, Y., & Jijon, J. (2020). Implementación de cámara de Gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización. Universidad Regional Autónoma De Los Andes “Uniandes”. Artículo Científico De Abogado (A) De Los Tribunales De La República. Santo Domingo – Ecuador.
<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11316>

Campos (2023). Influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022. Universidad Cesar Vallejo. Lima - Peru. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/122592>

Constitución Política del Perú [Const] Art. 4 (29 de diciembre de 1993)

Convención sobre los derechos del niño (1991) 1a. ed., 1a. reimp. Nueva York: Naciones Unidas

Cornejo, J., Comas, R., & Quishpe, S. (2023). La utilización de cámara de Gesell y su influencia en la revictimización en delitos sexuales en niñas, niños y adolescentes. Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes”. Ibarra - Ecuador. Artículo Científico de Magister en Derecho Penal y Criminología. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16031>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005) Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador Sentencia de 1 de marzo de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas) https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/10/Hermanas-Serrano-Cruz-vs.-El-Salvador-LPDerecho.pdf?_gl=1*1qs2v4h*_ga*MTQyNzU1NjUyMy4xNjgxNjk0NDY4*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMjI1OTkzMC4yNS4xLjE3MDIyNjAwNzluNjAuMC4w

Cubias (2023) Informe descriptivo final de programa. El Salvador. http://efaidnbmnnnibpcajpcqlclefindmkaj/https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-06/spotlight_informe_descriptivo_final_de_programa.pdf

- Díaz, C. (2020), Intervención psicológica en personas abusadas sexualmente en Barrancabermeja: una revisión literaria. Artículo de Investigación. Universidad Cooperativa de Colombia. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/20027>
- Echandia, (1970). Teoría General de la Prueba Judicial. Tomo I. Víctor P. de Zavallía Editor, Buenos Aires, p.3. 2 COUTURE, Eduardo. Fundamentos del Derecho Procesal Civil. 3º Edición, Ediciones De Palma, Buenos Aires, 1997, p.215. 3 DELLEPIANE, Antonio. Nueva Teoría de la Prueba. Editorial Temís, Bogotá, 1961, p.288. 4 Ibíd. p.289. <https://es.slideshare.net/edgardpbarrera/grupo-b-11-teoria-general-de-la-prueba-representante-edgard-vladimir-platero-barrera#31>
- Escobar, C. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Advocatus*; Núm. 039 (2021); 315-338; 2523-6261 ; 1996-4773 ;10.26439/Advocatus2021.N39. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>
- Escudero (2019). El plazo razonable previsto en el Código General del Proceso Colombiano: expresión de un derecho humano fundamental. Bogotá D.C.: (Tesis para el grado de maestro, Universidad Católica de Colombia) <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23807/2/resumenanalitico-en-educacion.pdf>
- Faúndez (2019). The effective jurisdictional protection with relation to the right to be judged within a reasonable time in tax proceedings: comparative experience between Chile and Brazil in regarding the American Convention on Human Rights. *Journal of Constitutional Research*, 6(3), 687-702. <https://doi.org/10.5380/rinc.v6i3.64284>
- Fisher, R. A. (1999). *The genetical theory of natural selection*. Oxford. Clarendon Press.
- Flores, S. (2020). Afectación al plazo razonable en la prisión preventiva de delitos complejos, distrito judicial de Piura. Universidad Cesar Vallejo. Trujillo - Perú. (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54578>

- Garces, C. (2021). El interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el Perú: el camino hacia su efectiva aplicación y hacia el real reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, Artículo de Libros. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/176298>
- Gómez Restrepo, A., & Herrera Tovar, D. F. (2020). La debida diligencia judicial y la protección de los derechos humanos de las mujeres en contextos de violencia. artículo. colombia, universidad santo tomas <http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/IUSTITIA/article/view/2401>
- Hernández- Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación (6a. ed. --.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Ibáñez (2020). Freedom by term expiration and the right to the reasonable term of the insurance measure in the jurisprudence. Legem, 6(1). <http://dx.doi.org/10.15648/legem.1.2020.2661>
- Lazo, J. (2021), Plazo razonable y afectación al debido proceso en reos libres, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2017-2019. Universidad Cesar Vallejo. Tarapoto - Perú. (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66387>
- Legerén Molina, A. (2019). El principio del interés superior del niño. Revista De Derecho, 15(1), 137–157. Recuperado a partir de <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1582>
- Ley N° 30364 (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- López, N. (2021). Disposición que declara compleja la investigación preliminar y afectación al derecho plazo razonable en las fiscalías penales ambientales, Trujillo, 2020. Universidad Cesar Vallejo. (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75860>

- Marrero (2021) The Evidence Prior To Trial As An Instrument To Avoid The Risk Of Secondary Victimization Of Underage Victims In Criminal Proceedings. Revista Anales de la Facultad de Derecho, 38; septiembre 2021, pp. 105-129; ISSN: e-2530-8319. DOI: <https://doi.org/10.25145/j.anfade.2021.38.05>
- Naciones Unidas. (1991). Convencion Sobre Los Derechos Del Niño (1a. Ed., 1a. Reimp.). Nueva York: Naciones Unidas.
- Núñez, A. (2022). La Cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la prisión preventiva, distrito Ventanilla - 2020. Universidad Cesar Vallejo. Lima - Perú. (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal) <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91419>
- Núñez, G. (2020). La realización del interés superior del niño en la jurisdicción de familia, el procedimiento especial de protección y sus medidas en Chile. Universidad de Zaragoza (España) en 2020. (Tesis para obtener el grado de Maestro Ciencias jurídicas y derecho.) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=297581>
- Pastor (2018). Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal. Lecciones y Ensayos, 91-126. <https://academic.microsoft.com/paper/2993583904/related>
- Paulette, K., Banchon, J., & Vilela, W. (2020) El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. Revista Universidad y Sociedad. pp.385-392. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202020000200385
- REM – Red Europea de Migración. (2021). Superiore interesse del minore . Tomado de Superiore interesse del minore: <https://www.emnitalyncp.it/definizione/superiore-interesse-del-minore/#:~:text=Il%20principio%20dell%27interesse%20superiore,che%20vengano%20prese%20in%20considerazione>
- Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ (03 de julio de 2019), aprobó el Protocolo de entrevista única para niños, niñas y adolescentes en cámara gesell. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ae9fee004f00933c936ab7697676>

[8c74/RA-277-2019-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ae9fee004f00933c936ab76976768c74](https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77897)

Rodríguez, S. (2022). Plazo razonable en la investigación preparatoria en casos de violación sexual de menores distrito fiscal Lima Norte 2021. Universidad Cesar Vallejo. Lima - Perú. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77897>

Romero, C. (2015). La Categorización Un Aspecto Crucial En La Investigación Cualitativa. Revista De Investigaciones Cesmag Vol. 11 No. 11 (Jun. 2005) P113-118 https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/investigacion%20i/material/37_romero_categorizaci%C3%B3n_inv_cualitativa.pdf

ROXIN, Claus. Derecho procesal penal. trad, CÓRDOBA, Gabriela E, PASTOR, Daniel E, revisada por MAIER, Julio B.J., Editores del Puerto, Buenos Aires, 2000, p.82. <https://es.slideshare.net/edgardpbarrera/grupo-b-11-teoria-general-de-la-prueba-representante-edgard-vladimir-platero-barrera#31>

San Martín, C. (2019). Lecciones de derecho procesal penal. Pasión por el Derecho. Lima: Perú. <https://lpderecho.pe/control-plazo-proceso-penal/>

Sentencia de Casación N° 21-2019/Arequipa 26 de febrero de 2020, Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Permanente. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion.-N%C2%B0-21-2019-Arequipa_LP.pdf

Tribunal Constitucional del Perú (2015) sentencia del 26 de enero de 2016, en el EXP N ° 06115 2015-PHUTC. <http://www.alertainformativa.com.pe/documento/tribunal-constitucional-menciona-que-el-ministerio-publico-no-tiene-facultades-coercitivas-exp-061152015hc>

Vargas I. (2022). Unbelievable: La Revictimización de personas víctimas de violación sexual, pág. 12 <https://www.parthenon.pe/actjur/breaking->

[thelaw/unbelievable-la-revictimizacion-de-personas-victimas-de-violenciasexual/](#)

Yanes, M. (2021). El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual: estudio de casos. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Tesis Maestría en Derecho Penal. Pag. 116.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8202>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistência

Título: Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías	
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Prueba anticipada del menor	
¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, ¿2023?	Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.	Subcategorías	Instrumento
		- Protocolo de entrevista única. - Delito contra la libertad sexual.	- Guía de entrevista - Fichaje Análisis de contenido jurídico
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: Plazo razonable	
¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?	Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.	Sub categorías	Instrumento
¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?	Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.	- Principio al interés superior del menor - Principio a la debida diligencia.	- Guía de entrevista - Fichaje de Análisis de contenido jurídico
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	
- Enfoque: Cualitativo - Tipo: Básica - Diseño: Teoría fundamentada y análisis de contenido.	- Escenario de estudio: Fiscalía especializada en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Lima Este. - Participantes: 10 especialistas en el tema.	- Técnicas: Entrevista y Análisis documental - Instrumentos: Guía de entrevista y Análisis de contenido jurídico	

ANEXO 02: TABLA DE CATEGORIZACIÓN

Categorías	Definición	Sub Categorías	Código
<p>Categoría 1 Prueba anticipada</p>	<p><i>La Prueba anticipada del menor se tiene que el propósito de la prueba anticipada es preservar la evidencia y garantizar que los testimonios y pruebas estén disponibles para el juicio sin demoras innecesarias. Esto puede ser especialmente relevante en casos en los que la víctima o los testigos podrían estar en riesgo, o en situaciones en las que la evidencia podría desaparecer o debilitarse con el tiempo. La intervención del juez de investigación preparatoria es importante para asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas y que la prueba anticipada se realice de manera justa y legal. (Rosas, 2021)</i></p>	<p><i>Protocolo de entrevista única. Fisher (1999). que refieren que se centra en la memoria y la cognición durante la entrevista. Fisher y Hersh han abogado por enfoques que minimicen el riesgo de contaminación de la memoria del niño, resaltando la importancia de preguntas abiertas y técnicas no sugestivas.</i></p> <p><i>En la segunda Sub Categorías que es Delitos contra la libertad sexual se tiene que Díaz (2020) sostiene que es importante destacar que la agresión sexual o violación sexual es un acto grave que implica cualquier forma de actividad sexual no consentida, sin importar la edad de la víctima o el vínculo que pueda existir con el agresor. El consentimiento es un elemento fundamental en cualquier actividad sexual, y la falta de consentimiento convierte cualquier acto sexual en un delito</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● órgano jurisdiccional ● criterios ● Juez ● Revictimización ● Vulneración ● Norma Procesal
<p>Categoría 2 Plazo razonable</p>	<p><i>El Plazo Razonable Brousser (2021). Refiere que el plazo razonable es asegurar que el proceso legal se desarrolle de manera eficiente y justa. Al evitar dilaciones arbitrarias y fundamentar las demoras, se busca garantizar que las personas sujetas a procesos legales no estén sometidas a procedimientos prolongados e injustificados. La finalidad es obtener una decisión en un tiempo prudente y razonable.</i></p>	<p><i>Principio del interés superior del niño, Dworkin (1999) nos conceptualiza el término de los principios, que son estándares que han de estar a la mira, no porque benefician o afirman una situación social, económica o política que se considera deseable, más bien porque es una imposición de la justicia, la equidad o alguna otra capacidad de la moralidad.</i></p> <p><i>Subcategorías; Principio de la debida diligencia donde se tiene la teoría de Gény (1925), sobre la definición de Principios intrínsecos al Derecho, tales como la igualdad, la solidaridad, la justicia, la equidad, la eficiencia, entre otros. Esta técnica está llamada a sustituir lo habitual silogismo lógico, donde la escuela de la exégesis cedió como remedio para conseguir la convicción y la seguridad jurídica, también como el único instrumento verdadero para resolver los asuntos de Derecho. Para la autora el procedimiento toma como lugar de partida examinar la insuficiencia de la ley a fin de solucionar los problemas jurídicos que normaliza, por lo que se pretendió buscar romper el fetichismo de la norma como principio único del Derecho.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Prioridad ● Requerimiento ● Denuncias

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister. JUANA MERCEDES CABALLERO GARCIA

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría de la Universidad César Vallejo, en la sede de Lima Norte, promoción 2022, aula Semi presencial, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de categorías
- Matriz de operacionalización de las categorías

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Diana Ines Ortiz Sanchez

DNI: N° 70975780

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dra. ENA ELIZABETH CUBA MAYURI

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría de la Universidad César Vallejo, en la sede de Lima Norte, promoción 2022, aula Semi presencial, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de categorías
- Matriz de operacionalización de las categorías

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Diana Ines Ortiz Sanchez

DNI: N° 70975780

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister ALFREDO AGUIRRE VASQUEZ

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría de la Universidad César Vallejo, en la sede de Lima Norte, promoción 2022, aula Semi presencial, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de categorías
- Matriz de operacionalización de las categorías

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Diana Ines Ortiz Sanchez

DNI: N° 70975780

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, SOBRE ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA DEL MENOR Y EL PLAZO RAZONABLE, LIMA ESTE, 2023.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.							
1	¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?		x		x		X	
2	¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?		x		x		X	
3	¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?		x		x		X	
4	¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?		x		x		x	
	Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?		x		x		X	
6	¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?		x		x		X	
7	¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?		x		x		X	
8	¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?		x		x		X	
	Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable	Si	No	Si	No	Si	No	

9	<i>¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?</i>		x		x		X	
10	<i>¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?</i>		x		x		X	
11	<i>¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?</i>		x		x		X	
12	<i>¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</i>		x		x		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Dra. JUANA MERCEDES CABALLERO GARCIA

DNI:

25 de octubre del 2023

Especialidad del validador: Juez y Docente

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

-----  -----

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, SOBRE ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA DEL MENOR Y EL PLAZO RAZONABLE, LIMA ESTE, 2023.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.							
1	¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?		X		X		X	
2	¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?		X		X		X	
3	¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?		X		X		X	
4	¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?		x		x		x	
	Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?		X		X		X	
6	¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?		X		X		X	
7	¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?		X		X		X	
8	¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?		x		x		X	
	Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable	Si	No	Si	No	Si	No	

9	<i>¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?</i>		X		X		X	
10	<i>¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?</i>		X		X		X	
11	<i>¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?</i>		X		x		X	
12	<i>¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</i>		x		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Abogado validador. Dr/ Mg: Alfredo Aguirre Vasquez

DNI:

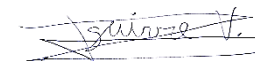
Especialidad del validador:

26 de octubre del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, SOBRE ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA DEL MENOR Y EL PLAZO RAZONABLE, LIMA ESTE, 2023.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?							
2	¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?							
3	¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?							
4	¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?							
	Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?							
6	¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?							
7	¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?							
8	¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?							
	Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable	Si	No	Si	No	Si	No	

9	<i>¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?</i>							
10	<i>¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?</i>							
11	<i>¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?</i>							
12	<i>¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</i>							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Dra. ENA ELIZABETH CUBA MAYURI

DNI: 08182084

Especialidad del validador: Abogada

26 de octubre del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.** Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.

La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortiz@ucvvirtual.edu.pe. Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Anthony Jeyson Olivares Silva, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.



Anthony Jeyson Olivares Silva
Fiscal Adjunto Provincial (F)
Equipo Especial De Fiscales Para Casos con
Victimas Durante Las Portestas Sociales

Firma y nombre del participante

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”
Entrevistado: Anthony Jeyson Olivares Silva
Profesión: Abogado
Grado Académico: Superior
Cargo: Fiscal Adjunto Provincial
Institución donde labora: Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

No, sin embargo como fiscalía cumplimos en dar trámite la prueba anticipada, porque las carpetas están sujetas a plazos y se debe cumplir y reunir con todos los actos de investigación, antes que se venza los plazos, sin embargo es casi imposible cumplir con ello porque hay demasiada carga, por ello se debe dar trámite.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

La prueba anticipada es declaración del menor bajo la conducción del Juez, y el plazo razonable es considerado como un derecho que tienen los procesados a fin que su caso sea resuelto en un lapso de tiempo apropiado.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?

Desde mi experiencia como fiscal, se debe recabar todos los actos de investigación durante los plazos de la investigación a fin de determinar la responsabilidad penal, respetando los requisitos de procedibilidad del código procesal penal.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

Si, primero debemos reconocer que el artículo 344 numeral 1 del C.P.P. establece los plazos de investigación que son de 60 días, sin embargo está establecido que de acuerdo a las características si el caso lo requiere el fiscal puede prorrogar a 60 días mas y si se trata de casos complejos los plazos son de ocho meses.

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

5. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

Generalmente no se cumple, existe una demora para que se admitido la prueba anticipada, además el estado le poca importancia a esta diligencia judicial, que en el futuro será determinante para comprobar la responsabilidad de los investigados.

6. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

SI, porque el protocolo de entrevista única para menores tiene como finalidad proteger y garantizar una adecuada entrevista a los menores que fueron víctimas de violencia psicológicos, físicos y sexuales o de cualquier otra índole de violencia.

7. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

Considero que sí, los derechos del menor se consideran como principal medidas que el estado deberá de adoptar e intervenir ante cualquier evento que se necesite la intervención de las autoridades del estado.

8. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

Claro que sí, es muy importante porque tendrá un valor probatoria, en la etapa de juzgamiento.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

9. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

Es una regla que los operadores de justicia cumplan con intervenir inmediatamente y garantizar efectivamente la debida diligencia sobre todo en los casos que se requiere la declaración del menor por hecho de abuso sexual en el plazo establecido.

10. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?

Se debe dar una mayor calidad en el servicio con un personal especializado y eficiente, es importante los recursos institucionales.

11. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Definitivamente, son casos muy sensibles que necesariamente se requiere de un especial protección por partes de las autoridades no solamente por el poder judicial sino por la fiscalía, el centro de emergencia mujer, la policía nacional, el ministerio de la mujer y todas las autoridades competentes.

12. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Esporádicamente



Anthony Jayson Olivares Silva
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Equipo Especial De Fiscales Para Casos con
Victimas Durante Las Portestas Sociales

Anexo 3

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.**

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortizs@ucvvirtual.edu.pe. Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Francisco Johnny Ramos Astorayme, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.



Francisco Johnny Ramos Astorayme
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia Contra la Mujer y los integrantes del
Grupo Familiar de El Agustino - 4° Despacho

Firma y nombre del participante

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”

Entrevistado: Francisco Johnny Ramos Astorayme

Profesión: Abogado

Grado Académico: Superior

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución donde labora: Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

De cierta manera no se cumple, sin embargo se cuenta amparado bajos los supuestos que los artículo del código procesal penal en el extremo que debe ser conducido por el Juez de garantías, y sobre el plazo, es importante que acciones debe tomar el fiscal a fin que no se venza los plazos de la investigación.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

La prueba anticipada es un diligencia judicial que necesariamente tiene que ser conducida por el Juez a fin de garantizar el desarrollo de la misma, el plazo razonable.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria

No, en la realidad la declaración del menor casi nunca se lleva como prueba anticipada excepto en los casos de flagrancia el juez si participa.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

5. Si, existe un control de plazo tanto en las investigaciones preliminares y preparatorias, por lo mismo que las investigaciones están sujetas a un plazo razonable.

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

6. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

Usualmente no se cumple, y es muy preocupante que las autoridades no tomen en cuenta la importancia de esta diligencia judicial, no solo se afecta las funciones del ministerio público, sino también se afecta al menor por los hechos vividos.

7. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

Si, el protocolo de entrevista única, no solo tiene como finalidad de evitar la revictimización, si no también efectuar un buen ambiente en la salas de entrevista, con profesionales altamente capacitados en lograr detectar si el menor fue víctima de algún tipo de agresión.

8. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

Desde mi punto de vista considero que sí, porque la víctima en su condición de niño, niña y adolescente no puede estar expuesto a recordar por los hechos traumáticos en la que fue víctima.

9. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

Claro que sí, ya que al realizarse con la presencia del juez de investigación preparatoria, tendría un mayor valor probatoria en la etapa del juicio oral.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

10. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

No se cumple, a ello contraviene los principios de la Ley 30364, a la debida diligencia, el interés superior del niño, la intervención inmediata y eficaz, así como los pronunciamientos en acuerdos plenarios y resoluciones administrativas del mismo poder judicial.

11. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?

Se debe brindar un trato digno a las víctimas menores de edad, a sus representantes o familias.


12. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Considero que sí, no solo se debe dar prioridad, sino que se debe dar un pronto solución a dichas requerimientos, porque en la realidad no hay un pronunciamiento por parte del juzgador, entonces no se está haciendo nada con respecto a este tema que es un perjuicio hacia los menores.

13. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Esporádicamente.

Sí, cada año va aumentando casos por abuso sexual, explotación infantil y tratas de persona entre ellos menores de edad.


Francisco Johnny Ramos Astorayme
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia Contra la Mujer y los integrantes del
Grupo Familiar de El Agustino - 4° Despacho

Anexo 3

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.**

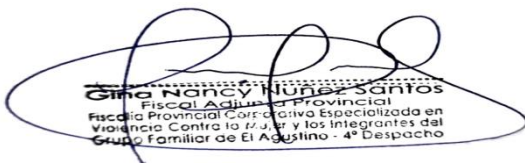
Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortizs@ucvvirtual.edu.pe. Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Gina Nancy Nuñez Santos, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.



Gina Nancy Nuñez Santos
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial Coordinadora Especializada en
Violencia Contra la Mujer y los integrantes del
Grupo Familiar de El Agustino - 4º Despacho

Firma y nombre del participante

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”

Entrevistado: Gina Nancy Nuñez Santos

Profesión: Abogada

Grado Académico: Superior

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución donde labora: Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

Casi nunca, sin embargo se encuentra establecido por nuestro ordenamiento jurídico y cuando a los plazos, como fiscal se debe tomar las medidas necesarias para que no se venza los plazos de la investigación y a fin de evitar la revictimización del menor.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

Es una regla que la cámara gesell debe tramitar como prueba anticipada, a fin que dicha prueba en la etapa del juicio oral tenga un valor probatorio, y que la agraviada no tenga que comparecer a las audiencias, y por otro lado los plazos de la investigación deben ser razonable.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?

El fiscal tiene que llevar la declaración del menor como prueba preconstituida, durante los plazos de la investigación, a pesar de haber solicitado como prueba anticipada.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

Sí, es importante establecer los criterios de complejidad bajo qué argumentos el fiscal decido prorrogar la investigación puede ser por el número de las diligencias a realizarse, el hecho que se haya individualizado varios imputados, las conductas de obstaculización ello no se consideraría que se afecta los plazo correspondientes

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

5. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

En la práctica no se cumple, el Ministerio Público cumple con lo regulado por la norma procesal, sin embargo hay una excesiva demora para su incorporación, o de lo contrario el juzgado de alguna forma se justifica el hecho que no cuenta con una agenda judicial por las audiencias que son de igual importancia como la que se está solicitando.

6. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

Efectivamente, como funcionarios públicos tenemos la obligación de velar por los derechos del menor, proteger su identidad e integridad física y psicológica, por ello se debe actuar de forma urgente a fin que el menor no sea expuesto.

7. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

Desde luego que sí, justamente este principio fue aprobado con la finalidad para que los poderes del estado intervengan y actúen de manera inmediata.

8. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

En lo posible, pero tampoco se incurre en nulidad si se llevó a cabo como prueba preconstituida con las garantías necesarias.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

9. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

No, el A quo, generalmente rechaza la actuación de la prueba anticipada como fundamento de No ha lugar a lo solicitado presentando por el Ministerio Público por cuanto, no cuenta con disponibilidad agenda judicial para participar en las diligencias solicitadas por la fiscalía en la fecha y hora previsto, dado que tiene la misma urgencia

con otras audiencias, sin embargo esto vulnera drásticamente el principio a la debida diligencias y otros principios.

10. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?

Que se cumpla con los principios de la Inmediatez y celeridad con referencia a las solicitudes de requerimiento a la prueba anticipada.

11. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Si, de por si los menores agraviados al ser víctima de abuso sexual ya le genera una afectación psicológica y emocional en su salud mental, causándoles un trastorno en el desarrollo de su vida, por ello el estado debe intervenir oportunamente.

12. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Si las estadísticas son realmente alarmantes, los medios de comunicación no informan diariamente, las autoridades no hacen nada al respecto.



Gina Nancy Núñez Santos
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia Contra la Mujer y los integrantes del
Grupo Familiar de El Agustino - 4º Despacho

Anexo 3

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.**

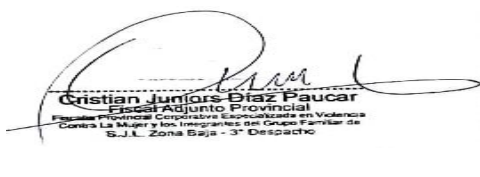
Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortizs@ucvvirtual.edu.pe. Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Cristian Juniors Diaz Paucar, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.



Cristian Juniors Diaz Paucar
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
S.J.L. Zona Baja - 3° Despacho

Firma y nombre del participante

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”

Entrevistado: Cristian Juniors Diaz Paucar

Profesión: Abogado

Grado Académico: Superior

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución donde labora: Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

No se cumple, si bien se solicita como prueba anticipada cuando la víctima es menor de edad y víctimas por los presuntos delitos contemplados en el título IV el artículo 153 y el 153-A, delitos contra la libertad sexual.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

La prueba anticipada es conducida por el juez y con presencia de los operadores de justicia, por lo cual se debe tramitar durante los plazo de la investigación, ya que no es igual que la declaración del menor sea llevada al comienzo de las investigación o habiendo pasado más de ocho, diez, un año por lo que afectaría el interés superior del niño.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?

No se cumple, por ello el fiscal debe realizar la declaración del menor como prueba preconstituida, no es por la falta de desconocimiento de las reglas de la entrevista, sino por la excesiva demora a la incorporación de la prueba anticipada.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

5. Si generalmente el fiscal trabajo bajo los lineamientos de los plazos de la investigación ya que existe un control de plazo, eso quiere decir que una vez culminado la investigación preparatoria el fiscal deberá solicitar la acusación o el sobreseimiento.

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

6. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

No solo se incumple con lo establecido por el protocolo, sino también con lo establecido por la Código procesal penal, la ley 30364 en el extremo que la declaración del menor debe actuarse como prueba anticipada.

7. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

Sí, porque así lo señala el protocolo que su finalidad es que el menor narre sobre cómo sucedieron los hechos, cuando, donde, y quien fue el autor, entre otros datos que el menor aportara para el esclarecimiento de los hechos, por otro lado que la declaración del menor será por única vez así se evitara que el menor sea revictimizado.

8. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

Efectivamente existe vulneración a este principio, al no cumplirse la actuación de la prueba anticipada que justamente está regulado por las leyes así como también se encuentra regulado los plazos de investigación.

9. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

Debería realizarse con la presencia del Juez, así lo establece la norma procesal y la jurisprudencia vinculante.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

10. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

No, existe una excesiva demora por parte de los órganos jurisdicciones ante los requerimiento de prueba anticipada, por ello no se cumple con dicho principio.

11. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?

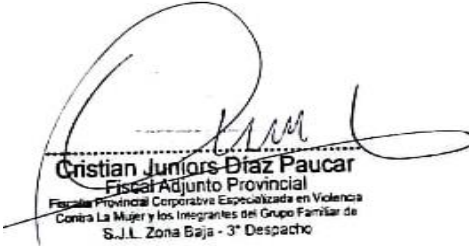
Es importante brindar una protección y acompañamiento hacia las víctimas en su condición de menores a fin de resguardar su dignidad e integridad.

12. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Claro que sí, el menor que es víctima por actos de índole sexual, se encuentra ante una situación de vulnerabilidad, que en cierta medida son revictimizados por el sistema judicial, al no dar una pronta respuesta ante las solicitudes de requerimiento.

13. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Si el Perú se encuentra en el tercer país a nivel mundial, con mayores cifras por estos delitos.



Cristian Juniors Díaz Paucar
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
S.J.L. Zona Baja - 3° Despacho

Anexo 3

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.**

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortizs@ucvvirtual.edu.pe. Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Heisenberg Campos Gamarra, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

El Agustino, 09 de

Heisenberg Campos Gamarra
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02º FPPG - EA - Primer Despacho

Firma y nombre del participante

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”

Entrevistado: Heisenberg Campos Gamarra

Profesión: Abogado

Grado Académico: Superior

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución donde labora: Ministerio Publico

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

No, solo se cumple en los casos cuando son de flagrancias, por lo tanto es admitido el pedido de la prueba anticipada.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

La diferencia en la prueba preconstituida se realiza sin la presencia del juez y la prueba anticipada es todo lo contrario, y el plazo razonable es un derecho fundamental.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?

No, considero que el poder judicial tiene demasiada carga procesal que los imposibilita fijar fecha ya que tienen el mismo nivel de urgencia con otras audiencias.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

Sí, es importante reconocer que nuestro sistema judicial funciona a través de un pazo legal, un plazo límite y el concepto del plazo razonable.

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

5. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

En muy pocos casos, por razones de la carga procesal y la falta de especialistas judicial en cargados específicamente en las solicitudes de la prueba anticipada.

6. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

Claro que sí, el protocolo fue creado básicamente para que se cumpla con los lineamientos y procedimientos para la declaración de los menores agraviados.

7. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

Claro que sí, es por ello hoy se admite la declaración única de cámara gesell como prueba preconstituida justamente por el interés superior del niño.

8. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

Efectivamente, no solo los establece el protocolo de la entrevista única, si no también otras normas procesales, como la Ley 30364 que la declaración del menor debe ser con presencia del Juez.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

9. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

No, existe vulneración al principio de la debida diligencia, en razón que no hay un pronunciamiento inmediato y eficaz a las solicitudes de la prueba anticipada.

10. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?

Convocar a la selección de personal especializado, realizar una previa coordinación con medicina legal a fin de programar cuanto antes fecha y hora para la cámara gesell, supervisar el avance de los trámites, dar cuenta al Juez de forma inmediata.

11. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Por supuesto que sí, los órganos jurisdiccionales deben tener como prioridad dicha solicitud por parte de la fiscalía, y dar trámite con la brevedad del tiempo sin dilatación ni demoras.

12. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Si, el estado no toma importancia con disminuir los casos de abuso sexual.

El Agustino, 09 de
Heisenberg Campos Gamarra
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02º FPPC-EA-Primer Despacho

Anexo 3

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.**

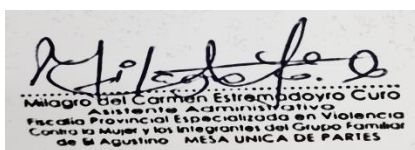
Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortizs@ucvvirtual.edu.pe. Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Milagros del Carmen Estremadoyro Curo, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.



Milagros del Carmen Estremadoyro Curo
Asistente Administrativo
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar
de El Agustino MESA ÚNICA DE PARTES

Firma y nombre del participante

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”

Entrevistado: Milagros del Carmen Estremadoyro Curo

Profesión: Abogada

Grado Académico: Superior

Cargo: Asistente Función Fiscal

Institución donde labora: Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

No se cumple con dicha solicitud, el poder judicial no está tomando en cuenta perjuicio que causa en el menor de estar expuesta a recordar los hechos vividos.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

La cámara gesell, si solo es conducida por el fiscal, el psicólogo, el fiscal de familia y los abogados, no tiene carácter de una prueba anticipada por lo tanto no tendrá un valor probatorio pero si una valoración, si se llevó con todos los mecanismos que señala la guía de la entrevista, los plazos de la investigación se encuentran regulados en nuestro código procesal penal.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?

No, la carga procesal los impide para fijar fecha para la declaración en cámara gesell.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

Sí, los plazos de la investigación preliminar y preparatoria están sujetos a un control de plazo.

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

5. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

No, el ministerio público cumple con tramitar la prueba, sin embargo nunca tenemos respuesta por parte de poder judicial, es un atraso y perjudica gravemente las funciones de la fiscalía, mas aunque existen plazos de investigación que se debe respetar.

6. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

Sí, también cumple con finalidades de proteger los derechos de los niños a su integridad física y mental.

7. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

Si se vulnera este principio cuando el A QUO, declara No ha lugar a lo solicitado por el ministerio público, contraviene los principios rectores por la Ley N° 30364.

8. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

Es importante que se cumpla con este requisito que la entrevista única se realice como prueba anticipada, a fin de no vulnerar la norma procesal.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

9. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

No se cumple, por la carga procesal, la falta de personal especializado, por la agenda judicial de Juez que paralelamente tiene programadas otras audiencias.

10. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?

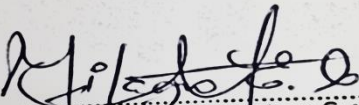
Contratación de personal capacitado, para únicamente sea asignado a las solicitudes de las fiscalías, brindar información oportuna hacia las víctimas, brindar protección a través de las instituciones del estado a las víctimas.

11. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Se debería de dar cumplimiento con el pedido de la prueba anticipada, teniendo en cuenta el Aquo que son delitos graves por su naturaleza y perpetrado por menores de edad que generan una secuela en el desarrollo de su vida.

12. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

SI, y estos delitos son perpetrado en la mayoría de los casos por algún miembro de la familia del menor, entre ellos el padre, el padrastro, el abuelo, el tío del menor que son sometidos a realizar actos sexuales.



Milagro Del Carmen Estremadoyro Curo
Asistente Administrativo
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
de S. Agustino MESA UNICA DE PARTES

Anexo 3

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.**

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortizs@ucvvirtual.edu.pe. Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Wilber Matias Peche Poma, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.



Wilber Matias Peche Poma
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
El Agustino - Tercer Despacho

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”

Entrevistado: Wilber Matias Peche Poma

Profesión: Abogado

Grado Académico: Superior

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución donde labora: Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

No se cumple, la mayoría de las carpetas que se encuentran asignadas en el despacho fiscal donde laboro, además quiero agregar que no se cumple dentro del plazo de la investigación preliminar y preparatoria.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

La ley 30364 señala que la declaración del menor agraviada en su condición de menor, deberá ser gestionado como prueba anticipada, la investigación se entiende que están sujetas a plazos.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?

Desde mi experiencia, el Juez si fija fecha y hora para la entrevista única de cámara gesell, solo en los casos de flagrancia respetando el plazo que tiene el fiscal para reunir con los elementos de convicción.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

Sí, tenemos un monitoreo a través del sistema SGF, que controlan los plazo de la investigación tanto a nivel fiscal y policial.

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

5. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

No solo se incumple con lo regulado por el protocolo sino además con lo establecido por la casación N°33-2014- Ucayali y la Casación N° 21- 2019-Arequipa, que la declaración del menor se lleve a acabo como prueba anticipada.

6. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

Claro que sí, porque es la piedra angular de la investigación.

7. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

Por supuesto que si se afecta los principios de la Ley 30364, los derechos del menor, la convención de los derechos de los niños entre otros derechos amparados al menor.

8. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

Considero que no es importante porque la declaración del menor se realiza con todos las garantías, conforme la guía de entrevista única, esto es con un psicólogo especializado, con la presencia del fiscal y de la fiscalía de familia, el abogado del investigado etc.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

9. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

No se cumple con la admisión de dicha prueba anticipada.

10. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?

Se debe de garantizar las acciones y medidas del estado, a través de una pro actividad, eficiencia, disponibilidad, de los operadores de justicia.

11. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Claro que sí, son diligencias judiciales útiles y necesarias de carácter inaplazables que se debe dar el trámite correspondiente.

12. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Si, radicalmente en todos los sectores a nivel local, regional.



Wilber Matias Peche Poma
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
El Agustino - Tercer Despacho

Anexo 3

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.**

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

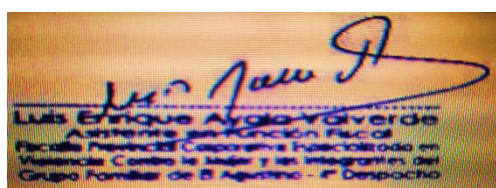
De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortizs@ucvvirtual.edu.pe

Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Luis Enrique Ayala Valverde, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.



Luis Enrique Ayala Valverde
Asistente Administrativo
Facultad Provincial Corporativa Especializada en
Vigilancia Comunitaria y los integrantes del
Grupo Familiar de El Agustino - P. Despacho

Firma y nombre del participante

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”

Entrevistado: Luis Enrique Ayala Valverde

Profesión: Abogado

Grado Académico: Superior

Cargo: Asistente Función Fiscal

Institución donde labora: Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

Casi nunca, es un perjuicio al desarrollo de las investigaciones y perjudica las funciones del ministerio público como persecutor de las investigaciones.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

Si la declaración del menor no se realizó con la presencia del AQUO, y nos encontramos en la etapa del juicio oral hasta incluso en la etapa intermedia carece de valor probatorio por lo tanto puede ser invalidad.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?

Desde mi experiencia como fiscal, si hay una previa coordinación con la solicitud que hace la fiscalía para dar trámite como prueba anticipada en los casos de flagrancia, pero en los casos comunes existe una demora para su pronunciamiento y que finalmente resuelven no ha lugar lo solicitado por la fiscalía.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

Si, cada año hay visitas extraordinarias y ordinarias a los despachos fiscales por parte de control interno, por ello cada despacho debe estar al día en sus carpetas fiscales.

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

5. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

Las carpetas que están asignadas a mi persona como fiscal responsable, la mayoría de ellas se ha llevado como prueba preconstituida, por razones que existen demasiada carga de carpetas fiscales asignadas, razón por la cual se debe realizar las diligencias útiles y necesarias, a fin que no se vulnere los principios y derechos a la no revictimización del menor.

6. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

Considero que Si, y su importante se va reflejar en la narración del menor, debiendo el menor declarar de forma clara, precisa y coherente, para tener un mejor panorama de los hechos de investigación.

7. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

De acuerdo con ello, el Poder judicial debe participar en dicha diligencia judicial específicamente en la cámara gesell, teniendo en cuenta que afecta gravemente los derechos amparados al menor.

8. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

Es necesario porque así lo establece la ley, pero no es determinante porque el fiscal puede disponer a que se realice porque mismo caso lo amerita.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

9. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

No se cumple, afecta no solo el principio a la debida diligencia sino el debido proceso en vertiente formal, referido al desarrollo de la investigación.

10. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?


Principalmente se debe garantizar los derechos del menor, en relación a una debida diligencia, a la inmediata intervención y oportuna de las autoridades.

11. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Considero que sí, más allá de las justificaciones por parte de órgano jurisdicción en el extremo cuando señala que no cuenta con una agenda judicial, o que dicha diligencia tiene el mismo nivel de urgencia a otras audiencias, sin embargo se debe dar prioridad a dichos pedidos por la fiscalía.

12. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Si, estos delitos pueden ser por casos de tocamientos, violación sexual, actos contra el pudor.



Luis Enrique Ayala Yáñez
Asistente en Función Fiscal
Fiscalía Provincial de Caspamarca Inspeccionado en
Violencia Contra la Mujer y los integrantes del
Grupo Familiar de El Agustino - 1º Despacho

Anexo 3

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.**

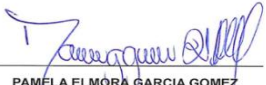
Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortiz@ucvvirtual.edu.pe. Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Pamela Elmora Garcia Gomez, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.



PAMELA ELMORA GARCIA GOMEZ
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Firma y nombre del participante

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”

Entrevistado: Pamela Elmora Garcia Gomez

Profesión: Abogada

Grado Académico: Superior

Cargo: Asistente Función Fiscal

Institución donde labora: Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

No, y es justificable por la carga judicial de los juzgados de investigación preparatoria y falta de especialista.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

La cámara gesell es una prueba incapacidad, por ello es importante la presencia del AQUO en dicha diligencia, y debe ser realizado dentro de los plazo de la investigación a fin de invitar la revictimización.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?

Solo se cumple cuando la fiscalía se encuentra de turno y solicita la presencia del juez para que se lleve a cabo la declaración del menor.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuentan los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

Si, existen un control de plazos justamente para hacer efectivo de carácter obligatoria a estos plazos especialmente por la fiscalía quien dirige y conduce estas etapas del proceso penal.

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

5. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

No, si bien se encuentra regulado, pero en la realidad no se cumple con lo normado ya que existe una demora en la admisión de la misma, y como fiscalía tiene que seguir con las investigaciones sin dilataciones, por lo mismo que la investigación tiene plazos establecidos y ello puede generar un perjuicio.

6. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

Si, busca evitar la revictimización del victimario, además se sustenta al principio del interés superior del menor, a la ley 30364, a los derechos del niño.

7. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

Si, existe un agravio a este principio cuando el Juez no interviene oportunamente, mas aunque la prueba anticipada está considerada como una diligencia judicial, el A quo no puede ser ajeno a ello.

8. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

Si es importante, sin embargo existe una diferencia en el actuar de los juzgado, como por ejemplo en lo casos que son de flagrancia el Juez si interviene en la camra gesell, sin embargo en los casos comunes que no son de flagrancias existe una demora por parte del juzgado, y por la misma circunstancias el fiscal debe llevar sin la presencia del juez.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

9. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

No se cumple, dado que el A QUO se justifica por el hecho que no cuenta con una agenda judicial para llevar a cabo las solicitudes de la fiscalía.

10. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?

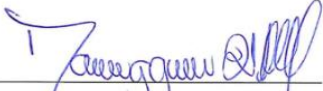
Es importante respetar el plazo razonable a fin de garantizar un proceso justo y pronto de resolver.

11. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Concuero con ello, debe haber especialista en cargados específicamente para tramitar dichos pedidos, más aun que son delitos sensibles que requieren de su inmediata atención.

12. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Si, y lamentablemente afecta al menor en su desarrollo de vida, en la etapa de su niñez y adolescencia, asimismo causa una afectación psicológica, cognitiva y conductual en el menor.


PAMELA ELMORA GARCIA GOMEZ
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

Anexo 3

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Diana Ines Ortiz Sanchez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: **Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.**


Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Diana Ines Ortiz Sanchez al teléfono 994142816 o correo dortizs@ucvvirtual.edu.pe. Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Diana Ines Ortiz Sanchez

Yo Gina Nancy Nuñez Santos, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.


Firma y nombre del participante
ALFREDO VIERA ODAR
FISCAL PROVINCIAL
7 Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Ser Despacho El Agustino

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023”

Entrevistado: Alfredo Viera Odar

Profesión: Abogado

Grado Académico: Superior

Cargo: Fiscal Provincial

Institución donde labora: Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.

Preguntas:

1. ¿Se cumple la actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023?

De las carpetas asignadas a mi despacho que son más de mil quinientas carpetas, el 1 % se ha llevado a cabo como prueba anticipada.

2. ¿Qué es la prueba anticipada y el plazo razonable?

La prueba anticipada se dice que puede actuarse ser en los siguientes casos, por ejemplo: la declaración del menor, de testigos, de los peritos etc. Y los plazos de la investigación de puede prorrogar por su complejidad.

3. ¿Desde su experiencia como fiscal, considera usted que la actuación de la prueba anticipada del menor se cumple durante el plazo de la investigación preliminar y preparatoria?

Desde mi experiencia como fiscal, solo se actúa la prueba anticipada cuando la fiscalía esta de turno y los casos que no son en flagrancia e ingresan por mesa de parte, el fiscal debe llevar con prueba preconstituida, por razones de evitar la revictimización.

4. ¿Considera Usted, que la fiscalía toman en cuenta los criterios del plazo razonable, en el desarrollo de las investigaciones?

Si, además se tiene que tomar en cuenta los criterios de la complejidad de la materia esto quiere decir los actos de investigación que aún falta por recabar.

Primer Objetivo Específico: Analizar si se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realizar la actuación de la prueba anticipada en el menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor.

Preguntas:

5. ¿Se cumple con el protocolo de entrevista única, cuando se dice que el Juez debe conducir y realiza la actuación de la prueba anticipada del menor en relación al plazo razonable y al principio al interés superior del menor?

En la práctica no se cumple, son muy pocos los casos y rara vez, como fiscal responsable se ha tenido que llevar como prueba preconstituida, sin embargo se ha dejado constancia en las actas de la entrevista única, que si bien la fiscalía ha solicitado la admisión de la prueba, sin embargo hasta la fecha no hay pronunciamiento por parte del juzgado.

6. ¿Considera Usted, que el Protocolo de entrevista única tiene como finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización del menor? ¿Porque?

Si, generalmente el menor agraviado es el único testigo de los hechos en la que fue víctima y su declaración versara en los hechos facticos y jurídicos que será valorado en la etapa correspondiente, siempre y cuando se cumpla con lo establecido por el acuerdo plenario 2-2005.

7. ¿Existe vulneración al principio del interés superior del menor, al no cumplirse con la actuación de la prueba anticipada del menor, en el plazo establecido por la norma procesal?

Si, la fiscalía, conjuntamente con el CEM y otras instituciones del estado, debemos fomentar, erradicar y sancionar toda medida que afecte a los derechos del menor.

8. ¿Considera Usted, que es importante que la entrevista única del menor, deba realizarse con la presencia del Juez?

Es importante que se cumpla con este requisito que la entrevista única se realice como prueba anticipada, a fin de no vulnerar la norma procesal.

Segundo Objetivo Específico: Analizar si se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable.

Preguntas:

9. ¿Se cumple el principio a la debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada del menor en los delitos contra la libertad sexual en relación al plazo razonable?

No se cumple por parte del poder judicial, atento contra los principios de la ley 30364 dentro de proceso penal de la especialidad al desarrollo de las investigaciones.

10. ¿Desde su punto de vista, que acciones debe realizar los operadores de justicia a fin que se cumpla con una debida diligencia en atención a la actuación de la prueba anticipada y el plazo razonable?

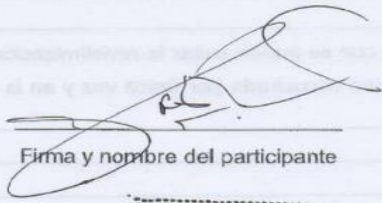
Que se cumpla con los principios rectores de la Ley 30364, asimismo que se cumpla con las reparaciones civiles de acuerdo al monto establecido y la pena imponerse.

11. ¿Considera Usted que se debe dar mayor prioridad, a la solicitud del requerimiento de prueba anticipada, específicamente en los delitos contra la libertad sexual menores de edad?

Sí, para ello debería de haber un inmediato pronunciamiento por parte del Juez a fin que se cumpla con la admisión de la prueba anticipada.

12. ¿Considera usted, que actualmente en nuestro país ha incrementado el número de denuncias por delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Sí, las estadísticas son alarmantes cada vez hay más carga y casos sin resolver por su complejidad.


Firma y nombre del participante
ALFREDO VIERA ODAR
FISCAL PROVINCIAL
7 Fiscalía Provincial Penal Corporativa
3er Despacho El Agustino



ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BURGA FALLA JOSE MANUEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Actuación de la prueba anticipada del menor y el plazo razonable, Lima Este, 2023.", cuyo autor es ORTIZ SANCHEZ DIANA INES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BURGA FALLA JOSE MANUEL DNI: 17446156 ORCID: 0000-0001-5712-2269	Firmado electrónicamente por: JBURGAF01 el 11- 01-2024 12:46:53

Código documento Trilce: TRI - 0714946